

**INDICE
PODER LEGISLATIVO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Evangélica Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Roca tu Casa de Adoración, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Internacional Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerio Internacional Mahanaim, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Scientology Cienciología del Valle para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Scientology Cienciología de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica de Pachuca El Buen Pastor, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018.

Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Ramón Wilfrido García Aguilera, como corredor público número 4 en la Plaza del Estado de Guanajuato.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-035-SCFI-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas morales Salini-Impregilo Mexicana, S. de R.L. de C.V. y Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcción Integral y Estructuras Metálicas, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Redonda, con una superficie aproximada de 01-85-69 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carrizalillos, con una superficie aproximada de 03-21-70 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Calvario, con una superficie aproximada de 00-06-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2019.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2019.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, para el ejercicio 2019.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2019 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos dirigidos a proveedores para la inscripción, reinscripción, cancelación voluntaria o por autoridad, reactivación y refrendo, en el Registro Nacional de Proveedores, la invitación para llevar a cabo su refrendo por el año 2019, la emisión de hojas membretadas y registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 Bis, 360, 361 y 361 Ter, del Reglamento de Fiscalización.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las Elecciones Extraordinarias Locales en 2019.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 89, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6, párrafo primero y 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como los lineamientos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Tercero y Transitorio Segundo, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es responsable de la revisión de la Cuenta Pública, la cual se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad y confiabilidad; y en ejercicio de su autonomía de gestión, está facultada para decidir libremente sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para el cumplimiento de sus atribuciones;
2. Que la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento de las normas constitucionales y demás leyes aprobadas por el Poder Legislativo que le sean aplicables, mantiene su independencia frente a cualquier injerencia de entes y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
3. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción;
4. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;
5. Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
6. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;
7. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
8. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; y
9. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Código de Ética de la ASF

I. Disposiciones Generales

El mandato de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consiste en verificar que los recursos federales de la nación se utilicen, administren y supervisen bajo principios de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y economía para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normativa y legislación aplicable.

Esta función de fiscalización externa conferida constitucionalmente al órgano técnico de la Cámara de Diputados, convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas y en la estrategia del Estado Mexicano para combatir la corrupción. Por lo tanto, la ASF debe actuar como una institución modelo que inspire confianza y credibilidad.

Una condición necesaria para contar con la confianza y credibilidad de la sociedad es la estructuración e implementación de una política institucional de integridad, la cual comprende elementos como el establecimiento de valores institucionales, un comité de integridad, estrategia de capacitación y comunicación, así como esquemas de evaluación y controles de supervisión de la implementación de dicha política.

Respecto a los valores institucionales, éstos se determinan y se hacen del conocimiento de las personas servidoras públicas mediante el Código de Ética.

El comportamiento ético de las personas servidoras públicas está influenciado por el ambiente laboral en el que se desarrolla. Existe una responsabilidad compartida entre la institución y las personas servidoras públicas, en lo individual, respecto a la observancia de valores institucionales. Por ello, en la estructura del Código de Ética de la ASF se incorporan ambas dimensiones.

A pesar de que ningún Código de Ética puede abordar todas las circunstancias que surgen en el funcionamiento cotidiano de la institución, es necesario que su diseño facilite el entendimiento de los valores y la atención a posibles dilemas éticos que pudieran poner en riesgo su cumplimiento. La incorporación de ejemplos de buenas prácticas pretende minimizar la presencia de ambigüedades en la interpretación del documento.

El contenido de este Código de Ética se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 30, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), aprobada en su XXII Congreso, celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018.

Objeto

El Código de Ética de la ASF tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la ASF una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de la institución. Además, el Código aborda las responsabilidades de la ASF en la promoción y la protección de la ética y los valores.

Ámbito de aplicación

Las personas servidoras públicas de la ASF deben alinear su comportamiento a dichos valores, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones. El Código de Ética debe ser observado por todas las personas servidoras públicas de la ASF, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la ASF.

II. Principios rectores del servicio público

En congruencia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Federación deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

III. Valores

Con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Federación deben considerar los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IV. Reglas de integridad para la Auditoría Superior de la Federación

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la ASF, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;

3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública;
4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASF. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público;
5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas de integridad para cumplir con los criterios:

1. *Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.*

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) La ASF debe promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- b) La ASF debe contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.
- c) La ASF debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el Comité de Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Los servidores públicos de la ASF podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

El personal:

- a) Los niveles jerárquicos más altos de la ASF deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.
- b) Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por la ASF.
- c) Debe ejercer sus atribuciones y utilizará la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.
- d) Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas de la ASF relacionadas con la integridad y es responsable de cumplir con ellas. El cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas de la ASF no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.
- e) Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con sus superiores o con el Comité de Integridad.
- f) Debe cuidar y proteger el patrimonio de la ASF, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y de más recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

2. *Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.*

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) La ASF cuenta con autonomía técnica y de gestión de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el fin de poder llevar a la práctica esas atribuciones, la ASF debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia respecto a los entes auditados.

- b) La ASF debe proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.
- c) La ASF debe asegurar que las personas servidoras públicas, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.
- d) La ASF no proporcionará asesoría u otros servicios distintos de la auditoría a una entidad auditada cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

El personal:

- a) Debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberá:
 - mantenerse al margen de intereses políticos;
 - evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;
 - evitar auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
 - abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
 - evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;
 - evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones;
 - evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
- c) Debe informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

3. *Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.*

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) La ASF debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
- b) La ASF debe establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.
- c) La ASF debe proporcionar capacitación adecuada para mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
- d) La ASF debe garantizar que las áreas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- e) La ASF debe asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.
- f) La ASF debe desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

El personal:

- a) Debe actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- b) Debe informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
- c) Debe procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

4. *Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASF.*

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) La ASF debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- b) La ASF debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
- c) La ASF debe difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes.
- d) La ASF debe participar en la actualización de las NPASNF.
- e) La ASF debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
- f) La ASF debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que laboran en ella que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la institución.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

El personal:

- a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización.
- b) No debe abusar de su posición y, por el contrario, debe respetar a las personas servidoras públicas que laboran en las entidades auditadas.
- c) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.
- d) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- e) Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento de la ASF, deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.

5. *Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.*

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) La ASF debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.
- b) La ASF debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.
- c) La ASF debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
- d) La ASF debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.
- e) La ASF debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

El personal:

- a) Debe estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización.

- b) No debe revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
- c) No debe compartir con compañeros y/o compañeras de trabajo de la institución los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.
- d) No debe utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- e) Debe mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.
- f) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

V. Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad

La ASF debe enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura ética en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta de la ASF. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas de la ASF.

Por ello, para promover el conocimiento y aplicación de dichos códigos, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

A. Mecanismo de capacitación

- En el marco del curso de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido de los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- En el Plan de Capacitación y Desarrollo de la ASF vigente se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

B. Mecanismo de difusión

- A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada persona servidora pública al ingresar a la ASF y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.
- Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- Asimismo, se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la ASF, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación

Para la aplicación del Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a continuación, se presenta el Código de Conducta de la ASF. En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la ASF.

Las conductas que en seguida se enumeran, permiten orientar a la persona servidora pública de la ASF al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas de la ASF:

- i. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de aceptar regalos de un ente que están auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- ii. Las personas servidoras públicas de la ASF no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios a la ASF cuando la persona tenga intereses financieros en dicha entidad.
- iii. Las personas servidoras públicas de la ASF no promocionarán su negocio con las personas servidoras públicas que trabajan en las dependencias que audita.
- iv. Las personas servidoras públicas se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales de la ASF.
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF no solicitarán favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
- vi. Las personas servidoras públicas de la ASF no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
- vii. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo.
- viii. Las personas servidoras públicas de la ASF no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- ix. Las personas servidoras públicas de la ASF deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución.
- x. Las personas servidoras públicas de la ASF deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la institución.
- xi. Las personas servidoras públicas de la ASF, en el cumplimiento de sus funciones, deberán de abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de las personas servidoras pública de la ASF:

- i. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucros.
- ii. Las personas servidoras públicas de la ASF no auditarán a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- iii. Las personas servidoras públicas de la ASF no influirán en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en la entidad auditada.
- iv. Las personas servidoras públicas de la ASF no participarán en un proceso de contratación con una entidad auditada.
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF no buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
- vi. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones financiado por una entidad auditada.

Conductas relacionadas con el criterio de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas:

- i. Las personas servidoras públicas de la ASF no realizarán auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
- ii. Las personas servidoras públicas de la ASF no realizarán auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como el marco legal que rige a la ASF
- iii. Las personas servidoras públicas de la ASF tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASF:

- i. Las personas servidoras públicas de la ASF no llevarán a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la institución.
- ii. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
- iii. Las personas servidoras públicas de la ASF no condicionarán o amenazarán al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
- iv. Las personas servidoras públicas de la ASF no afectarán a la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales:

- i. Las personas servidoras públicas de la ASF no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
- ii. Las personas servidoras públicas de la ASF no entregarán información, por ningún medio, a un diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría.
- iii. Las personas servidoras públicas de la ASF no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.
- iv. Las personas servidoras públicas de la ASF no proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma ASF emitió en su revisión a dicho ente.
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- vi. Las personas servidoras públicas de la ASF no sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- vii. Las personas servidoras públicas de la ASF no comentarán los resultados de auditoría que aún no son públicos.
- viii. Las personas servidoras públicas de la ASF no divulgarán su contraseña del equipo informático institucional.
- ix. Las personas servidoras públicas de la ASF no guardarán información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora pública.
- x. Las personas servidoras públicas de la ASF no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento del lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, que dispone que el Código de Ética deberá ser difundido y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo.-** Rúbrica.

(R.- 477620)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Evangélica Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE ALBERTO CAMARGO LOPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD EVANGELICA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD EVANGELICA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Tomás López Carrillo, número 28, colonia Centro, Santa María Amajac, San Salvador, Hidalgo, C.P. 42651

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Tomás López Carrillo, número 28, colonia Centro, Santa María Amajac, San Salvador, Hidalgo, C.P. 42651, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Arturo Camargo López.

VI.- Relación de asociados: Jorge Alberto Camargo López, Arturo Camargo López, Felicita Hernández López, Aquilino Camargo Chávez y Eunice Camargo López.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Alberto Camargo López, Presidente; Arturo Camargo López, Secretario; y Felicita Hernández López, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Jorge Alberto Camargo López y Arturo Camargo López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Roca tu Casa de Adoración, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OMAR ALAIN JUAREZ CODOVA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA ROCA TU CASA DE ADORACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA ROCA TU CASA DE ADORACION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Prolongación de Gregorio Chávez, Número 1531 (antes Sin Número), Sección 5a. Barrio La Trinidad, Municipio de Tlaxiotal de Cabrera, Estado de Oaxaca, Código Postal 68270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Prolongación de Gregorio Chávez, Número 1531 (antes Sin Número), Sección 5a. Barrio La Trinidad, Municipio de Tlaxiotal de Cabrera, Estado de Oaxaca, Código Postal 68270, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Omar Alain Juárez Córdova.

VI.- Relación de asociados: Omar Alain Juárez Córdova, Javier Toscano Pacheco y Aida Toscano Caballero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Omar Alain Juárez Córdova, Presidente; Javier Toscano Pacheco, Secretario; y Aida Toscano Caballero, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Omar Alain Juárez Córdova, Javier Toscano Pacheco y Aida Toscano Caballero

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Internacional Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS ISMAEL CHAVEZ FLORES Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS INTERNACIONAL EMMANUEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS INTERNACIONAL EMMANUEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Palafox número 1235, Zona Centro, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, código postal 88500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Ministerios Internacional Emmanuel, ubicado en calle Palafox número 1235, Zona Centro, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, código postal 88500, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Ismael Chávez Flores.

VI.- Relación de asociados: Carlos Ismael Chávez Flores, Crescencio Zapata Beltrán y Guadalupe Flores Carmona.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos Ismael Chávez Flores, Presidente; Crescencio Zapata Beltrán, Secretario; y Guadalupe Flores Carmona, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Carlos Ismael Chávez Flores

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerio Internacional Mahanaim, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OTONIEL DIAZ HERNANDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL MAHANAIM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL MAHANAIM, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Innominada, Sin Número, ubicada al interior del predio Rustico denominado Tolomita, en el Ejido de Mixcum, en el Municipio de Cacahoatan, Estado de Chiapas, Código Postal 30895.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Innominada, Sin Número, ubicada al interior del predio Rustico denominado Tolomita, en el Ejido de Mixcum, en el Municipio de Cacahoatan, Estado de Chiapas, Código Postal 30895, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Otoniel Díaz Hernández.

VI.- Relación de asociados: Otoniel Díaz Hernández, Lidia Marisol Mazariegos Macario, Natividad Del Carmen De la Cruz Mazariegos, Heriberto Eugenio Navarro Damián y Carlos Alberto Díaz Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Otoniel Díaz Hernández, Presidente; Lidia Marisol Mazariegos Macario, Secretaria; Natividad Del Carmen De la Cruz Mazariegos, Tesorera; Heriberto Eugenio Navarro Damián, Vocal; y Carlos Alberto Díaz Hernández, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Otoniel Díaz Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Scientology Cienciología del Valle para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Scientology Cienciología de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DEL VALLE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DEL VALLE para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Insurgentes Sur 1449, Piso 2, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Insurgentes Sur 1449, Piso 2, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar, difundir, promover, realizar, desarrollar y propiciar los servicios religiosos, ceremonias, credo, doctrina, fundamentos teológicos, escrituras, símbolos, metas, factores y axiomas de Scientology (Cienciología), a fin de buscar la libertad espiritual y alcanzar la salvación mediante la ampliación del estado de conciencia espiritual del individuo; forma personal por la que se llega a Dios, el Ser Supremo o Creador".

IV.- Representante: Claudia Emilia García Duarte.

V.- Relación de asociados: Claudia Emilia García Duarte, Lucía Pérez Toral, Rafael Manriquez Guzmán y Alejandra Rosado Méndez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Claudia Emilia García Duarte, Presidente; Lucía Pérez Toral, Secretaria; y Rafael Manriquez Guzmán, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Alejandra Rosado Méndez.

IX.- Credo Religioso: Cienciología.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica de Pachuca El Buen Pastor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GERARDO MANUEL ARZAMENDI RAMÍREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BIBLICA DE PACHUCA EL BUEN PASTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BIBLICA DE PACHUCA EL BUEN PASTOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Valle Chico No. 100 (sección 7, lote 1, manzana 5), Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42086.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Valle Chico No. 100 (sección 7, lote 1, manzana 5), Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42086, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pedro Santos Caro.

VI.- Relación de asociados: Gerardo Manuel Arzamendi Ramírez, Alfredo Morga Colmenares, Priscila Lojero Dávila, Pedro Santos Caro y Joel Mark Boardwine.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Gerardo Manuel Arzamendi Ramírez, Presidente; Alfredo Morga Colmenares, Secretario; y Priscila Lojero Dávila, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Gerardo Manuel Arzamendi Ramírez y Joel Mark Boardwine.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), de conformidad con su Artículo 6-20, establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 17 de diciembre de 2018, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó otorgar una dispensa temporal para dos nuevos productos, para la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 24 de diciembre de 2018 la Decisión No. 97, por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018:

“DECISIÓN No. 97

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 17 de diciembre de 2018, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 8 de febrero de 2019 al 7 de febrero de 2021 una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes antes descritos quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
3. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna "C" de la siguiente Tabla.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	Poliéster, 50 Dr, 55 Dx., 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	180,000
	TOTAL	180,000
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de nailon o demás poliamidas.	
	Poliamida 6, 55 Dx. 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	42,000
	TOTAL	42,000

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
5. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento al monto determinado para los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos, y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 8 de febrero de 2019 y concluirá su vigencia el 7 de febrero de 2021.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Ramón Wilfrido García Aguilera, como corredor público número 4 en la Plaza del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. y 72, fracción IV, de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general, el cese de efectos de la habilitación del Licenciado Ramón Wilfrido García Aguilera, como Corredor Público número 4 en la Plaza del Estado de Guanajuato, a causa de su fallecimiento ocurrido el día 20 de diciembre de 2018.

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.- Con fundamento en los artículos 23, penúltimo párrafo, y 58, cuarto párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia y por ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, así como del Director General Adjunto de Política Mercantil el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-035-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-035-SCFI-2017 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-CEREALES-ARROZ PULIDO (*Oryza sativa* L.)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-035-SCFI-2005)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes 30, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, así como en la página de internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20170417162145050.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-035-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-035-SCFI-2017	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-CEREALES-ARROZ PULIDO (<i>Oryza sativa</i> L.)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-035- SCFI- 2005)

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece las condiciones, las características de calidad y los métodos de prueba que aplican al arroz pulido (*Oryza sativa L.*) que se produce o comercializa en el territorio nacional.

Se excluye el grano que se utiliza para la propagación del cultivo, excepto el que se produce en los Municipios incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Arroz del Estado de Morelos" otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de febrero de 2012.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Actualización de las técnicas para determinación de la calidad del grano de arroz. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. INIFAP (2009).
- AACC International. Approved Methods of Analysis. 11th. Edition. Moisture-AACCI Method 44-40.01 Moisture-Modified Vacuum-Oven Method.
- AOAC, 1975. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemist. 12th edition Vacuum Oven Method (14.003). The Association. Washington, D. C.
- Norma del Codex para el Arroz. CODEX STAN 198-1995. Codex Alimentarius.
- NOM-002-SCFI-2011 Productos preenvasados - Contenido neto - Tolerancias y métodos de verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 y sus modificaciones.
- NOM-117-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1995.
- NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
- REGLAMENTO en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004 y sus reformas.
- United States Standards for Rice. United States Department of Agriculture Grain Inspection, Packers and Stockyards Administration Federal Grain Inspection Service. November 27, 2009.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-181-SCFI-2016, "TRACTOR AGRÍCOLA-CABINAS Y MARCOS DE PROTECCIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA", (CANCELA A LA NMX-O-181-SCFI-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La presente Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180405165324778.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-O-181-SCFI-2016	Tractor agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-Especificaciones y método de prueba (Cancela a la NMX-O-181-SCFI-2003).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para cabinas y marcos de protección de los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana. Incluye los tractores convencionales y los tractores estrechos con la estructura de protección en el frente y en la parte trasera. Se reconoce que puede haber diseños de tractores y máquinas especiales para bosques, para los cuales este proyecto de norma no es aplicable.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 5353: 1995(E) Earth-moving machinery, and tractors and machinery for agricultural and forestry-Seat index point. • OECD CODE 4:2011 OECD Standard code for the official testing of protective structures on agricultural and forestry tractors (Static test). English versión. • OECD CODE 6:2011 OECD Standard code for the official testing of front mounted roll-over protective structures on narrow-track wheeled agricultural and forestry tractors. • OECD CODE 7:2011 OECD Standard code for the official testing of rear mounted roll-over protective structure on narrow-track wheeled agricultural and forestry tractors. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 630:1995; Amd1:2003 Structural steels-Plates, wide flats, bars, sections and profiles. • ASTM A 370:1987 Standard test methods and definitions for Mechanical Testing of Steel Products. ASTM standard. USA. • ISO 1000:1992; Amd1:1998 SI units and recommendations for the use of their multiples and of certain other units. • ISO 3462:1980(E) Tractors and machinery for agriculture and forestry-Seat reference point-Method of determination. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-169-SCFI-2016, "TRACTOR AGRÍCOLA-DETERMINACIÓN DE POTENCIA A LA TOMA DE FUERZA-MÉTODO DE PRUEBA", (CANCELA A LA NMX-O-169-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La presente Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180405112940469.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-O-169-SCFI-2016	Tractor agrícola-Determinación de potencia a la toma de fuerza-Método de prueba (Cancela a la NMX-O-169-SCFI-2002)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia a la toma de fuerza desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) en relación a la Norma Internacional ISO 789-1 (second edition 1990-10-5) Agricultural tractors-Test procedures, Part 1: Power tests for power take off y difiere en lo siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
Subinciso 5.5 condiciones de operación.	Se menciona el uso de una configuración modificada de la bomba de combustible. En la presente Norma en el subinciso 4.4.4 Condiciones ambientales se menciona la aplicación de los factores de corrección según la norma SAE J1995/ISO 789-1
Subinciso 6.1.2.1 para la prueba de potencia máxima.	Fija el período de prueba en dos horas, mientras que la presente Norma en el subinciso 5.1.1.1 fija este mismo período en una hora.
N/A	En la presente norma se considera la medición del reactivo que se utiliza para reducir la emisión de partículas a la atmósfera, mientras que en la Norma ISO 789-1 no se toma en cuenta
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1585-1992 Road vehicles-Engines test codes-Net power. • OECD. 2011 OECD standard code for the official testing of agricultural and forestry tractor performance. Code 2. Paris, Francia. 87 páginas. • Gieck, K. 1981 Manual de fórmulas técnicas. 18ª Edición. Representaciones y Servicios de Ingeniería, S.A. México. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14021-IMNC-2018, "ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-AFIRMACIONES AMBIENTALES AUTODECLARADAS (ETIQUETADO AMBIENTAL TIPO II) (CANCELA A LA NMX-SAA-14021-IMNC-2004)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180801142726092

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14021-IMNC-2018	Etiquetas y declaraciones ambientales-Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (Cancela a la NMX-SAA-14021-IMNC-2004)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para las afirmaciones ambientales autodeclaradas, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos relativos a los productos. Describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en afirmaciones ambientales y establece las condiciones para su uso. Esta Norma Mexicana también describe una metodología de evaluación y verificación general para afirmaciones ambientales autodeclaradas y métodos de evaluación y verificación específicos para las afirmaciones ambientales incluidas en esta norma.</p> <p>Esta Norma Mexicana no excluye, anula, o modifica de ninguna manera la información, declaración o etiquetado ambiental requerido legalmente, o cualquier otro requisito legal aplicable.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14021:2016, Environmental labels and declarations-Self-declared environmental claims (Type II environmental labelling) Ed 2 (2016 marzo).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO/IEC Guide 14:2003, Purchase information on goods and services intended for consumers. Ed 2 (2003 mayo). • NMX-SAA-14025-IMNC-2008, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III-Principios y procedimientos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009. • NMX-SAA-14040-IMNC2008, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009. • NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis del ciclo de vida-Requisitos y directrices. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009. • ISO/TR 14049:2012, Environmental management-Life cycle assessment-Illustrative examples on how to apply ISO 14044 to goal and scope definition and inventory analysis. Ed 2 (2012 junio). 	

Ejemplos de normas para símbolos de identificación materiales

Las referencias desde [6] hasta [7] proporcionan ejemplos de normas y publicaciones de la industria que tratan de la identificación de material. Son sólo ejemplos y no intentan ser una lista exhaustiva.

- ISO 11469:2016, Plastics-Generic identification and marking of plastics products. Ed 3 (2016 octubre).
- IEC 61429:1995, Marking of secondary cells and batteries with the international recycling symbol ISO 7000-1135. Ed 1 (1995 diciembre).

Aseguramiento de calidad de ensayo y datos de verificación de la afirmación

Las referencias desde [8] hasta [11] proporcionan ejemplos de normas que pueden proporcionar información y guía en relación a la recopilación de datos fiables que pueden usarse para la verificación de la afirmación. Estos son sólo ejemplos y no intentan ser una lista exhaustiva.

- NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización-Enfoque de gestión de la calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
- NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2018.
- ANSI/ASQC E4-1994, Specifications and guidelines for quality systems for environmental data collection and environmental technology programs. (1995, enero).
- EN 45001:1989, General criteria for the operation of testing laboratories (1989, octubre).

Ejemplos de normas para el ensayo y verificación de la afirmación

Las referencias desde [12] hasta [51] son una lista de normas y métodos de la industria que pueden ser considerados para utilizarlos cuando sea necesaria una recopilación de datos para la verificación de la afirmación. La lista no es exhaustiva y sólo intenta proporcionar una ilustración de los tipos de normas que pueden considerarse cuando se seleccionan métodos para ensayo y verificación de declaraciones ambientales autodeclaradas.

Los métodos en esta lista sólo deberían utilizarse cuando el método esperado cumple los requisitos pertinentes del Capítulo 6, en tanto sean de aplicación a la afirmación particular que se realice.

Contenido reciclado

- BS 7500:1995, Specification for marking of recycled paper board. (1995, marzo).
- AS 4082-1992, Recycled paper-Glossary of terms. (1992, noviembre).
- PBI 27-1993, Technical Bulletin-Protocol to Quantify Plant Usage of Recycled Plastics in Plastic Bottle Production, The Plastic Bottle Institute. (1993, enero).

Degradabilidad

- ISO 7827:2010, Water quality-Evaluation of the "ready", "ultimate" aerobic biodegradability of organic compounds in an aqueous medium-Method by analysis of dissolved organic carbon (DOC). Ed 3 (2010 noviembre).
- ISO 9408:1999, Water quality-Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium by determination of oxygen demand in a closed respirometer: Ed 2 (1999 julio).
- ISO 9439:1999, Water quality-Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium-Carbon dioxide evolution test. Ed 2 (1999 marzo).
- ISO 10707:1994, Water quality-Evaluation in an aqueous medium of the "ultimate" aerobic biodegradability of organic compounds-Method by analysis of biochemical oxygen demand (closed bottle test). Ed 1 (1994 octubre).
- ISO 14851:1999, Determination of the ultimate aerobic biodegradability of plastic materials in an aqueous medium-Method by measuring the oxygen demand in a closed respirometer. Ed 1 (1999 mayo).
- ISO 14852:1999, Determination of the ultimate aerobic biodegradability of plastic materials in an aqueous medium-Method by analysis of evolved carbon dioxide. Ed 1 (1999 mayo).
- ISO 14853:2016, Plastics-Determination of the ultimate anaerobic biodegradability of plastic materials in an aqueous system-Method by measurement of biogas production. Ed 2. (2016 julio).
- ISO 14855-1:2012, Determination of the ultimate aerobic biodegradability of plastic materials under controlled composting conditions-Method by analysis of evolved carbon dioxide-Part 1: General method. Ed 2 (2012 diciembre).
- OECD 301, Guideline for testing of chemicals. (1992, julio).
- ASTM D5208-14, Standard Practice for Fluorescent Ultraviolet (UV) Exposure of Photodegradable Plastics.

- ASTM D5247-92, Test method for determining the aerobic biodegradability of degradable plastics by specific microorganisms.
- ASTM D5271-93, Test method for determining the aerobic biodegradation of plastic materials in an activated-sludge-wastewater treatment system.
- ASTM D5272-08 (2013) Standard Practice for Outdoor Exposure Testing of Photodegradable Plastics.
- ASTM D5338-15, Standard Test Method for Determining Aerobic Biodegradation of Plastic Materials Under Controlled Composting Conditions, Incorporating Thermophilic Temperatures.
- ASTM D5511-18, Standard Test Method for Determining Anaerobic Biodegradation of Plastic Materials Under High-Solids Anaerobic-Digestion Conditions.
- ASTM D5526-12, Standard Test Method for Determining Anaerobic Biodegradation of Plastic Materials Under Accelerated Landfill Conditions.
- ASTM D5988-18, Standard Test Method for Determining Aerobic Biodegradation of Plastic Materials in Soil.
- DIN V 54900-2, Testing of the compostability of plastics-Part 2: Testing of the complete biodegradability of plastics in laboratory tests. (1998, septiembre).
- DIN V 54900-3, Testing of the compostability of plastics-Part 3: Testing under practice-relevant conditions and testing of quality of the composts. (1998, septiembre).
- DIN V 54900-4, Testing of the compostability of polymeric materials-Part 4: Testing of the ecotoxicity of the composts. (1997, enero).

Consumo de agua y energía

- IEC 60436:2015, Electric dishwashers for household use-Methods for measuring the performance. Ed 4 (2015, octubre).
- IEC 60379:1987, Methods for measuring the performance of electric storage water-heaters for household purposes. Ed 3 (1987, septiembre).
- IEC 60531:1999, Household electric thermal storage room heaters-Methods for measuring performance. Ed 2 (1999, enero).
- IEC 60675:1994, Household electric direct-acting room heaters-Methods for measuring performance. Ed 2 (1994, agosto).
- IEC 60456:2010, Clothes washing machines for household use-Methods for measuring the performance. Ed 5 (2010, febrero).
- IEC 61121:2012, Tumble dryers for household use-Methods for measuring the performance. Ed 4 (2012, febrero).
- IEC 60530:1975, Methods for measuring the performance of electric kettles and jugs for household and similar use. Ed 1 (1975, enero).
- IEC 60661:1999, Methods for measuring the performance of electric household coffee makers. Ed 2 (1999, diciembre).
- IEC 60705:2010, Household microwave ovens-Methods for measuring performance. Ed 4 (2010, abril).
- ISO 7371:1995, Household refrigerating appliances-Refrigerators with or without low-temperature compartment-Characteristics and test methods. Ed 2 (1995, noviembre).
- ISO 8187:1991, Household refrigerating appliances-Refrigerator-freezers-Characteristics and test methods. Ed 2 (1991, marzo).
- ISO 8561:1995, Household frost-free refrigerating appliances-Refrigerators, refrigerator-freezers, frozen food storage cabinets and food freezers cooled by internal forced air circulation-Characteristics and test methods. Ed 1 (1995, noviembre).
- ISO 5151:2017, Non-ducted air conditioners and heat pumps-Testing and rating for performance. Ed 3 (2017 julio).
- ISO 13253:2017, Ducted air-conditioners and air-to-air heat pumps-Testing and rating for performance. Ed 3 (2017, julio).
- ISO 13256 (all parts), Water-source heat pumps-Testing and rating for performance.
- ISO 15042 (all parts), Multiple split-system air conditioners and air-to-air heat pumps-Testing and rating for performance.
- ISO 5801:2017, Fans-Performance testing using standardized airways. Ed 3 (2017, septiembre).

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas morales Salini-Impregilo Mexicana, S. de R.L. de C.V. y Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0006/2017-GACM.

CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/004/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS PERSONAS MORALES SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. Y CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS/0006/2017-GACM, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a las personas morales SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. Y CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichas personas morales, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con los mencionados infractores, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, las citadas personas morales no hayan pagado las multas impuestas a través de la resolución del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcción Integral y Estructuras Metálicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0008/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/003/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS/0008/2018-GACM, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil diecinueve.- El Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Redonda, con una superficie aproximada de 01-85-69 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PIEDRA REDONDA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-85-69 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05943, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28318 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PIEDRA REDONDA", con una superficie aproximada de 01-85-69 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12747, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CONSOLACION HERNANDEZ PEDRAZA;
Al Sur: AVELINO MORALES CORTES;
Al Este: ARROYO, y
Al Oeste: FILO DEL CERRO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carrizalillos, con una superficie aproximada de 03-21-70 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "CARRIZALILLOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-21-70 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05969, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28319 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "CARRIZALILLOS", con una superficie aproximada de 03-21-70 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12748, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FILO DEL CERRO;
Al Sur: ARROYO;
Al Este: NAZARIO CORTES CORONA, y
Al Oeste: ANGEL COLORADO CORTES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Calvario, con una superficie aproximada de 00-06-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CALVARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05973, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28286 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CALVARIO", con una superficie aproximada de 00-06-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12749, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARIA JULIETA RUIZ HERNANDEZ;
Al Sur: INOCENCIA GARCIA;
Al Este: GUADALUPE COLORADO GARCIA, y
Al Oeste: CALLE UNION.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

MINISTRO PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
SECRETARIA: FABIANA ESTRADA TENA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisora y promulgadora y norma impugnada.

Por oficio presentado el veinte de octubre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de las normas emitidas y promulgadas por los órganos que a continuación se mencionan:

- a) Autoridad emisora: Congreso del Estado de Chiapas.
- b) Autoridad promulgadora: Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Las normas impugnadas son los artículos 15 bis, inciso B), numerales 1, 2, 3, 4 y 5, así como 15 ter, numerales 4, 5 y 6 del Código Penal para el Estado de Chiapas, publicados mediante el Decreto 313 en el periódico oficial de la entidad el veintiuno de septiembre de dos mil quince.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. La promovente planteó, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:

a) Los artículos 15 bis, inciso B), numerales 3 y 5 y 15 ter, numeral 4 del Código Penal del Estado de Chiapas, al clasificar como graves los delitos de trata de personas y secuestro y al establecer prisión preventiva oficiosa para este último, transgreden los artículos 73, fracción XXI, inciso a) y 133 de la Constitución General, toda vez que invaden la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión.

En efecto, el Tribunal Pleno ha resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 25/2011, 36/2012, 26/2012 y 56/2012 que el marco constitucional mexicano no autoriza a las entidades federativas a legislar sobre secuestro y trata de personas, ni requiere una incorporación a los códigos penales locales, puesto que el Congreso de la Unión está facultado de forma exclusiva a emitir leyes generales en dichas materias.

En este sentido se resolvió también la acción de inconstitucionalidad 54/2012, en la que el Congreso de Colima legisló en materia de secuestro y trata de personas, cuyos tipos penales eran del mismo contenido que los impugnados a través de la presente acción. Asimismo, estas consideraciones fueron reiteradas en las acciones de inconstitucionalidad 21/2013 y 1/2014.

Cabe señalar que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevé que las leyes generales en materia de secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva.

Por su parte, la Ley General en materia de trata de personas establece en su artículo 7, fracción II, los supuestos en los cuales los imputados por la comisión de alguno de los ilícitos contemplados en esa ley quedarán sujetos a prisión preventiva durante el proceso.

En consecuencia, al legislar sobre aspectos sustantivos de los delitos de trata de personas y secuestro, el Congreso Local invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión.

b) El artículo 15 bis, inciso B), numeral 4 del Código Penal del Estado de Chiapas, al calificar como graves los delitos contra la salud previstos en los artículos 475 y 476 en la Ley General de esa materia, transgrede los artículos 16, 73, fracciones XVI y XXI, inciso b), 124 y 133 de la Constitución General, toda vez que el Congreso Local legisló sobre un aspecto que corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión.

En efecto, la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución General autoriza al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre salubridad general de la República. Por otro lado, la fracción XXI, inciso b) de esta disposición establece la facultad de este órgano para establecer los delitos y las faltas que se cometan en contra de la Federación y agrega, en su penúltimo y último párrafo, que las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común cuando estos tengan conexidad con delitos federales; mientras que en las materias concurrentes serán las leyes federales las que establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

Ahora, el Congreso de la Unión reformó la Ley General de Salud con el fin de determinar la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas para perseguir, procesar y castigar el delito de narcomenudeo. Sin embargo, no se otorgó competencia a las legislaturas locales para legislar en esta materia, lo cual incluye la calificación de la gravedad del delito de narcomenudeo.

La Procuradora General de la República refuerza lo anterior señalando que el artículo primero transitorio del decreto de reforma a la Ley General de Salud, Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales, estableció que las legislaturas locales contaban con el plazo de un año para adecuar su legislación a lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de la materia. Asimismo señala que, conforme al artículo 480 de esta ley, para la clasificación de los delitos como graves deben observarse las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

De lo anterior se advierte que el legislador federal sólo previó que se adecuara la legislación estatal en términos de los artículos 474 y 480 de la Ley General de Salud, pero no otorga competencia para establecer nuevos tipos penales o calificar su gravedad.

Por su parte, el inciso 2) de la fracción XV, del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales califica como graves los delitos previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud; mientras que el artículo 167, párrafo cuarto, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que ameritan prisión preventiva oficiosa los delitos contra la salud previstos en el Código Penal Federal.

Lo anterior se relaciona con el artículo 150, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que califica como graves los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en esa ley o la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, al calificar de grave el delito de narcomenudeo en el artículo 15 bis, inciso B), numeral 4 del Código Penal local, el Congreso de Chiapas vulneró el orden jurídico constitucional, toda vez que la facultad para legislar en esta materia es competencia del Congreso de la Unión.

c) Los artículos 15 bis, inciso B), numeral 1 y 15 ter, numeral 6 del Código Penal del Estado de Chiapas, al calificar como grave el delito de tortura y establecer que éste amerita prisión preventiva oficiosa, invaden la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, vulnerando los artículos 16, párrafo primero, 73, fracción XXI, inciso a) y 133 de la Constitución General.

Esto es así, toda vez que mediante el decreto que adicionó el inciso a) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, se estableció la atribución del Congreso de la Unión para emitir la ley general que establezca el tipo penal y la sanción del delito de tortura.

En efecto, de la exposición de motivos de dicha reforma se advierte que el legislador perseguía anular la emisión y aplicación de las diversas normas regulando esta materia, por lo que se facultó al Congreso de la Unión para que, mediante la emisión de una ley general, unifique el tipo penal y la sanción correspondiente al delito de tortura, así como para cumplir con las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

Ahora, si bien conforme a los artículos transitorios de la reforma constitucional en comento la legislación en materia de tortura local y de la Federación continuará en vigor hasta la emisión de la ley general, las entidades federativas no pueden continuar legislando en la materia, toda vez que desde su entrada en vigor estas quedaron constitucionalmente impedidas para regularla; aun cuando anteriormente contaban con dicha atribución.

Así, la emisión de las normas impugnadas contravienen la intención del Constituyente de homogenizar el tipo penal y sanción que corresponda a este delito, por lo que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas excedieron su actuar al legislar en esta materia, violando los artículos 16, párrafo primero, 73, fracción XXI, inciso a), y 133 de la Constitución General.

d) Los artículos 15 bis, inciso B), numeral 2 y 15 ter, numeral 5 del Código Penal del Estado de Chiapas, al calificar como grave el delito de desaparición forzada y establecer que amerita prisión preventiva, invaden la atribución del Congreso de la Unión para legislar en la materia, transgrediendo los artículos 16, párrafo primero, 73, fracción XXI, inciso a), y 133, de la Constitución General.

Esto es así, ya que el decreto que adicionó el inciso a) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General estableció la atribución del Congreso de la Unión para emitir, la ley general que establezca el tipo penal y la sanción del delito de desaparición forzada.

En efecto, en la exposición de motivos de la citada reforma se advierte que la intención del Constituyente fue adoptar un marco jurídico integral en la materia, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia efectiva de todas las personas involucradas en este delito.

De lo anterior se advierte la necesidad de que sea el Congreso de la Unión quien, a través de una Ley General, homologue los aspectos correspondientes a dicho ilícito, el cual se ha convertido en un grave problema para la sociedad mexicana.

Ahora, si bien los artículos transitorios de dicha reforma establecen que la legislación en materia de desaparición forzada continuará en vigor hasta en tanto se emita la ley general, lo cierto es que desde la fecha en que ésta entró en vigor, el Estado de Chiapas quedó impedido para legislar sobre este delito, puesto que dicha facultad es exclusiva del Congreso de la Unión.

Cabe señalar que respecto a los conceptos de invalidez formulados en torno a la incompetencia para legislar en relación con los delitos de tortura y desaparición forzada de personas resulta aplicable el criterio de la acción de inconstitucionalidad 12/2014, en el sentido de que resulta necesaria la homogeneidad normativa para la eficaz operatividad del nuevo sistema de justicia penal, toda vez que las profundas diferencias entre una entidad y otra impactan en la calidad de justicia, en tanto la implementación de las figuras quedan a discreción de la autoridad local.

Por lo anterior, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas excedieron su actuar al legislar sobre desaparición forzada, violando los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 73, fracción XXI, inciso a), 124 y 133 de la Constitución General.

Por último, la Procuradora General de la República estima que el acto legislativo no se encuentra debidamente fundado, pues las normas en materia de secuestro, trata de personas, delitos contra la salud, tortura y desaparición forzada, se emitieron fuera de la esfera de atribuciones del Poder Legislativo local, vulnerando el artículo 16, párrafo primero, así como el artículo 133 de la Constitución General.

TERCERO. Artículos constitucionales que se estiman violados. Los artículos de la Constitución General que se estiman vulnerados son los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 73, fracción XXI, incisos a) y b), 124 y 133.

CUARTO. Admisión y trámite. Por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 109/2015.

Asimismo, mediante certificación de la misma fecha se ordenó remitir el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien por razón de turno fue designado como ponente para formular el proyecto de resolución respectivo.

Por acuerdo de cinco de noviembre de dos mil quince, el Ministro instructor admitió la acción relativa y ordenó dar vista al órgano Legislativo que emitió las normas y al Ejecutivo que las promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. Informe de la autoridad emisora del decreto impugnado. El Congreso del Estado de Chiapas al rendir su informe, en síntesis, señaló:

a) En términos de la fracción I del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Congreso Local legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como aquellas en las cuales no existan facultades concurrentes.

Por tanto, en ejercicio de esta facultad se presentó la iniciativa de Decreto por el que se adicionaron los artículos 15 bis y 15 ter del Código Penal del Estado de Chiapas, misma que fue leída en sesión, turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para dictamen y aprobada por unanimidad de votos en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil quince.

En vista de lo anterior se emitió el Decreto 313, el cual es constitucional, ya que fue emitido por la autoridad competente para ello y dictado con apego a lo dispuesto en la Constitución local.

b) Además, las normas impugnadas son una adición a la legislación penal que es necesaria para lograr una mejor impartición de justicia y mayor seguridad jurídica de los ciudadanos sujetos al procedimiento penal.

Por ende, es viable hacer un catálogo de delitos que sean calificados como graves y aquellos que se considera que ameritan prisión preventiva oficiosa.

En efecto, las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto plantear la contradicción entre una norma de carácter general a la norma suprema, lo que en el caso concreto no acontece, puesto que las normas que se impugnan tienen por objeto el beneficio de las personas sujetas a un procedimiento penal.

c) Contrario a lo que la promovente plantea, el Congreso Local cumplió con los requisitos de fundamentación y motivación en la expedición del Decreto 313 pues, de acuerdo con el criterio del Tribunal Pleno, estos se satisfacen cuando el legislador actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere y las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas.

Así, el Congreso Local manifiesta que si bien la atribución constitucional de legislar debe ceñirse a un proceso legislativo, ello no lleva al extremo de justificar a plenitud el acto legislativo cuando éste es en beneficio de la sociedad y pretende contribuir al estado de derecho.

De este modo, el requisito de motivación previsto en el artículo 16 de la Constitución General queda satisfecho cuando un acto legislativo tiene como fin otorgar a la sociedad los estándares mínimos de convivencia que exige la realidad social en un marco de protección al estado de derecho, a los servicios públicos básicos y al interés general. Por tanto, esta motivación no exige ser razonada ni requiere justificación específica en el proceso legislativo, pues se refiere a relaciones sociales que demandan ser jurídicamente reguladas.

Respecto al argumento de la promovente en relación a que el Decreto impugnado vulnera los artículos 14 y 16 de la Constitución General, el Congreso Local reitera que el acto combatido se encuentra fundado y motivado y señala que, conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 94/2001 del Tribunal Pleno, los vicios que no trascienden de modo fundamental a la norma con la que culminó el procedimiento en cuestión son irrelevantes si el órgano legislativo aprueba la ley.

En efecto, la regulación del procedimiento legislativo rara vez es única e invariable, puesto que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes que se presentan en los trabajos parlamentarios, como ha reconocido el Tribunal Pleno en la jurisprudencia P./J. 46/2006.

Si bien la promovente argumenta que el acto emitido adolece de fundamentación y motivación, lo cierto es que la facultad para emitir las leyes que no se encuentren reservadas al Congreso de la Unión –como es el caso del Decreto 313– se encuentra prevista en la Constitución local, por lo cual es infundado el concepto de invalidez que aduce la violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución General.

En atención a lo expuesto, el Poder Legislativo estima que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia en relación con los artículos 20, fracción II y 59 del mismo ordenamiento, ya que con la expedición del Decreto 313 se busca establecer la seguridad jurídica de las personas, éste fue emitido por la autoridad competente y, por tanto, no se transgreden las disposiciones de la Constitución General.

SEXTO. Informe de la autoridad promulgadora del decreto impugnado. El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas al rendir su informe, en síntesis, señaló:

a) Es cierta la participación del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas en el proceso legislativo al promulgar las normas cuya invalidez se reclama. Sin embargo, dicha promulgación constituye una obligación señalada en la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

Por tanto, el cumplimiento de un mandato establecido en la Constitución local no constituye contradicción alguna a las disposiciones de la Constitución General, pues se efectuó con apego a legalidad y constitucionalidad del marco jurídico local.

b) Los conceptos de invalidez planteados por la promovente son infundados, en virtud de que los artículos impugnados no contravienen disposición constitucional alguna. En efecto, en términos del artículo 30 de la Constitución local es facultad exclusiva del Congreso del Estado establecer los delitos y penas a través de una ley en sentido formal y material, por lo que es en acatamiento a este precepto que el poder legislativo local emitió las disposiciones combatidas.

Al establecerse el Estado liberal de derecho se procuró proporcionar a los ciudadanos seguridad jurídica y también una garantía de libertad, condicionando el catálogo de delitos y penas a la decisión de una instancia democráticamente constituida, como lo es el Poder legislativo.

En ese sentido, el principio de legalidad dispuesto en el artículo 14 constitucional establece que no existe pena ni delito si no existe previamente ley que lo establezca, es decir, para que una conducta determinada pueda ser considerada como delito es indispensable una ley que lo prevea como tal.

En consecuencia, toda vez que las normas impugnadas son el resultado de un procedimiento legislativo ajustado a derecho y son acordes a los principios de la exacta aplicación de la ley penal y de la prohibición de imponer penas que no estén previstas por la ley, lo procedente es que este Alto Tribunal desestime los conceptos de invalidez propuestos por la promovente.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Recibidos los alegatos, se cerró la instrucción de este asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; el artículo 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, finalmente, en términos del Punto Segundo del Acuerdo General 5/2013, toda vez que se plantea la posible contradicción entre normas de carácter estatal y la Constitución General de la República.

SEGUNDO. Oportunidad. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma que se impugne.

En el caso, los artículos 15 bis, inciso B), numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 15 ter, numerales 4, 5 y 6, del Código Penal para el Estado de Chiapas, fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad el veintiuno de septiembre de dos mil quince³, por lo que el plazo respectivo transcurrió del martes veintidós de septiembre al miércoles veintiuno de octubre de dos mil quince.

En consecuencia, toda vez que el escrito inicial se presentó el martes veinte de octubre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal⁴, la presente acción de inconstitucionalidad resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación. Suscribe la demanda Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento⁵.

Ahora, de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución General⁶, el Procurador General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal.

Esta disposición fue reformada el diez de febrero de dos mil catorce, estableciendo ahora que tiene legitimación "el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas". Por otro lado, se adicionó el inciso i) con el propósito de señalar que también tiene legitimación "el Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones".

¹ Cabe señalar que el 10 de febrero de 2014 se reformó esta disposición, estableciendo ahora que tiene legitimación "el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas". No obstante, el artículo Décimo transitorio de dicha reforma señala lo siguiente:

Décimo sexto. Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; **105, fracciones II, incisos c) e i)** y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, **entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.**

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

Así, toda vez que no ha sido emitida la Ley relativa a la Fiscalía General de la República ni se ha hecho la declaratoria correspondiente, es evidente que sigue en vigor el anterior inciso c) de la fracción II del artículo 105.

² **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

³ Fojas 44 a 48 del expediente.

⁴ Esto se advierte en el sello de recepción que obra al reverso de la foja 41 del expediente.

⁵ Foja 42 y 43 del expediente.

⁶ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

(...)

No obstante lo anterior, el artículo Décimo Sexto transitorio de la mencionada reforma constitucional⁷, establece específicamente que las adiciones y reformas al artículo 105 entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las reformas, siempre que el propio Congreso haga la declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

En este sentido, toda vez que no ha sido emitida la Ley relativa a la Fiscalía General de la República ni se ha hecho la declaratoria correspondiente, es evidente que sigue en vigor el anterior inciso c) de la fracción II del artículo 105.

Por tanto, si en el caso la Procuradora General de la República plantea la inconstitucionalidad de diversos preceptos del Código Penal para el Estado de Chiapas, es claro que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas aduce que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con la fracción II del artículo 20 y 59 del mismo ordenamiento, toda vez que con la expedición del Decreto que contiene los preceptos impugnados se buscaba establecer seguridad jurídica para las personas y fue emitida por la autoridad competente para ello, por lo que no se transgrede la Constitución General.

Debe desestimarse dicha causa de improcedencia, ya que la materia de fondo del presente asunto consiste precisamente en determinar si las normas impugnadas fueron emitidas por autoridad competente y si transgreden la Constitución⁸.

En vista de que los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Chiapas no plantearon otras causas de improcedencia y este Tribunal no advierte la actualización de alguna de ellas, a continuación se procede al análisis de los conceptos de invalidez que plantea la Procuradora General de la República.

QUINTO. Estudio de fondo. Los artículos del Código Penal para el Estado de Chiapas cuya inconstitucionalidad se aduce en la presente acción señalan:

Artículo 15 Bis. Se calificarán como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en:

[...]

B) EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:

1. Tortura, previsto y sancionado en el artículo 426 del Código Penal y en los artículos 4o. y 5o. de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

2. Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en la Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el estado de Chiapas.

3. Trata de personas, previsto y sancionado por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el estado de Chiapas.

4. Delitos contra la salud, previstos y sancionados en los artículos 475 y 476, en relación a la tabla contemplada en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

5. Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

⁷ **Décimo sexto.** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; **105, fracciones II, incisos c) e i) y III;** 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, **entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.**

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

⁸ **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Junio de 2004, Tesis de jurisprudencia P./J. 36/2004, página 865.

En su caso, la comisión de los delitos mencionados en grado de tentativa, así como los establecidos en las leyes especiales y los considerados como graves por las Leyes Generales que sean competencia del Estado.

Artículo 15 Ter.- Se clasifican como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa los previstos en los siguientes artículos:

1. Homicidio doloso, previsto en los artículos 160, 163, 164 y 171 del Código Penal del Estado.
2. Femicidio, previsto en el artículo 164 bis del Código Penal del Estado.
3. Violación y Pederastia, previstos en los artículos 233, 234, 235 y 236 del Código Penal para el Estado de Chiapas.
4. **Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.**
5. **Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado por la Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el estado de Chiapas.**
6. **Tortura, previsto y sancionado en el artículo 426 del Código Penal y en los artículos 4 y 5 de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura.**
7. Asociación delictuosa, previsto y sancionado en el artículo 370 del Código Penal del Estado.
8. Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

Con independencia de la violencia con que se pudieran ejecutar los delitos reseñados en los incisos 1) al 7) del presente Decreto, se considerarán como delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, los siguientes: a) Robo con violencia, previsto en el artículo 270, con relación al 274, 275, fracción IV, 276, fracciones VII, IX, X, XV, XVI y XVII del Código Penal del Estado y b) Ataques a las vías de comunicación, previsto en los artículos 379 al 382, con relación al 383 del Código Penal del Estado.

9. Delitos graves que determine la Ley en Contra del Libre Desarrollo de la Personalidad.

Se consideran como delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, los siguientes: a) Trata de personas, previsto y sancionado por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el estado de Chiapas; b) Pornografía infantil, previsto y sancionado en los artículos 333, 334 y 337 del Código Penal del Estado; c) Lenocinio, previsto en los artículos 339, 340, 341, 342 y 343 del Código Penal del Estado y d) Corrupción de menores e incapaces, previsto y sancionado en el artículo 327 del Código Penal del Estado; siempre y cuando sean cometidos en agravio de menores de 18 años o personas que no tengan la capacidad de entender el significado del hecho.

10. Delitos graves que determine la Ley en Contra de la Seguridad del Estado.

Se consideran como delitos contra la seguridad del Estado, los siguientes: a) Delitos contra el orden constitucional y la seguridad del Estado, previsto en los artículos 344, 346, 347, 348 y 349 del Código Penal del Estado; b) Sedición, previsto y sancionado en el artículo 352 del Código Penal del Estado; c) Motín, previsto y sancionado en el artículo 353 del Código Penal del Estado; d) Conspiración, previsto y sancionado en el artículo 354 del Código Penal del Estado y e) Atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial de la colectividad del Estado, previsto y sancionado en el artículo 369, párrafo primero del Código Penal del Estado.

11. Delitos graves que determine la Ley en Contra de la Salud.

Se consideran como delitos contra la salud, los siguientes: Contra la salud, previstos y sancionados en los artículos 475 y 476, en relación a la tabla contemplada en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

Además, en su caso, la comisión de los delitos mencionados en grado de tentativa.

En contra de los citados preceptos, la Procuradora General de la República formula cuatro conceptos de invalidez en los que plantea, en síntesis, que el Congreso del Estado de Chiapas legisló respecto de materias que corresponden exclusivamente al Congreso de la Unión, toda vez que:

a) El artículo 15 bis, inciso B), numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal local **califica como delitos graves**, entre otros, los de tortura, desaparición forzada de personas, trata de personas, delitos contra la salud y secuestro.

b) El artículo 15 ter, numerales 4, 5 y 6 de dicho Código **clasifica como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa**, entre otros, los de secuestro, desaparición forzada de personas y tortura.

El argumento de inconstitucionalidad se centra entonces en la falta de competencia del Congreso Local para legislar en materias que, a juicio de la accionante, están expresamente conferidas a la Federación en términos del artículo 73, fracción XXI, de la Norma Fundamental a saber: tortura, desaparición forzada de personas, trata de personas, secuestro y delitos contra la salud.

Por las particularidades del régimen competencial en algunas de esas materias, este Pleno abordará la cuestión en tres apartados: (i) competencia para legislar en las materias de secuestro y trata de personas; (ii) competencia para legislar en las materias de tortura y desaparición forzada de personas; y (iii) competencia para legislar respecto de delitos contra la salud.

I. Competencia para legislar en las materias de secuestro y trata de personas.

El precepto constitucional que se estima vulnerado, señala lo siguiente:⁹

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI. Para expedir:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

(REFORMADO, D.O.F. 5 DE FEBRERO DE 2017)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

[...]

Dicho artículo precisa los supuestos en los que el Congreso de la Unión tiene competencia para legislar sobre materia penal y en el inciso a), establece un régimen de concurrencia en las materias concretas que allí se señalan.

En múltiples precedentes¹⁰ este Pleno ha analizado las notas distintivas de dicho régimen para el caso de los delitos de secuestro y trata de personas, y ha precisado que en esas materias corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión establecer los tipos y penas aplicables así como distribuir las facultades que a cada uno de los órdenes de gobierno deban corresponder para efectos de su investigación, persecución y sanción.

⁹ Esta disposición fue modificada por última ocasión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecisiete, por lo que es a la luz de este texto que deben estudiarse los conceptos de invalidez, de acuerdo con el criterio de jurisprudencia de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ QUE SE HAGAN VALER DEBE EFECTUARSE A LA LUZ DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL VIGENTES AL MOMENTO DE RESOLVER**" (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, Febrero de 2002, Tesis de jurisprudencia P./J. 12/2002, página 418).

¹⁰ En torno al delito de secuestro esta Suprema Corte ha resuelto las acciones de inconstitucionalidad 25/2011, 36/2012 y 56/2012, falladas el veintinueve de mayo de dos mil trece; 54/2012, fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince; 48/2015, fallada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y, recientemente, 2/2016 fallada el ocho de agosto de dos mil dieciséis. En relación con el delito de trata de personas, el Tribunal Pleno se ha pronunciado en las Acciones de inconstitucionalidad 26/2012, fallada el veintinueve de mayo de dos mil trece; 54/2012, fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 12/2014, fallada el siete de julio de dos mil quince; 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince y, recientemente, 6/2015 y 48/2015, falladas el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

De esta manera, al momento de analizar la constitucionalidad de las legislaciones locales en las que se regulan los delitos de secuestro y trata de personas, el Pleno se ha enfrentado a dos tipos de normas: por un lado, las que pretenden tipificar o establecer las sanciones correspondientes—generalmente mediante la reiteración de los tipos y sanciones contenidos en las Leyes Generales— y, por otro lado, las que regulan otros aspectos vinculados con esos delitos, distintos a la tipificación y sanción.

En el primer caso, el parámetro de validez es el propio contenido del artículo 73, fracción XXI, inciso a) que confiere al legislador federal la competencia exclusiva para establecer los tipos y sanciones; mientras que en el segundo caso, dicho parámetro se integra también con lo dispuesto en las Leyes Generales correspondientes, las cuales distribuyen competencias entre los distintos órdenes de gobierno, por lo que en tales casos se ha entrado al análisis del contenido de dichos ordenamientos¹¹.

Establecido lo anterior, procede ahora determinar si el Congreso del Estado de Chiapas tiene competencia, por un lado, para **clasificar como graves** los delitos de trata de personas (previsto y sancionado por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas) y secuestro (previsto y sancionado en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro), y, por otro lado, para **establecer que dichos delitos ameritan prisión preventiva oficiosa**.

Pues bien, a juicio de este Pleno la clasificación de gravedad y la consecuente determinación de procedencia de la prisión preventiva oficiosa son cuestiones íntimamente vinculadas al tipo penal y su sanción, que no pueden ser disponibles para el legislador local, sino que entran en el ámbito de la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en torno a los delitos de trata de personas y secuestro. Si bien la calificación de gravedad no forma parte de la descripción típica ni del establecimiento de la pena, se trata de una cuestión que modaliza al delito mismo, en tanto de ello derivan consecuencias determinantes para su investigación, persecución y sanción, por lo que la facultad para establecer esta calificación corresponde al orden de gobierno competente para establecer el tipo y su sanción.

Cobra aplicación al caso lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 54/2012¹² en la que se declaró la invalidez del artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima, precisamente bajo el argumento de que *“en la citada norma penal, el legislador local calificó como delitos graves la trata de personas, el secuestro, secuestro exprés y la tentativa de secuestro, y ello constituye una invasión a la esfera de facultades del Congreso de la Unión, pues conforme se ha señalado, el legislador local es incompetente para legislar en dichas materias, al haber quedado estas reservadas exclusivamente para el Congreso de la Unión mediante las reformas realizadas a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal [..]”*.

En este sentido, cabe traer a colación lo dispuesto en los artículos 150 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señalan:

Artículo 150. Supuesto de caso urgente

Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:

I. Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. **Se califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable** así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;

¹¹ En la materia de trata de personas, el Tribunal Pleno ha realizado la respectiva declaratoria de invalidez con fundamento en el parámetro que deriva del inciso a), fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, relativo a la prohibición de establecer los tipos y sanciones en la materia, en las acciones de inconstitucionalidad 26/2012, 54/2012 y 12/2013. En cambio, en la acción de inconstitucionalidad 6/2015 invalidó los preceptos impugnados con base en el parámetro previsto en la Ley General de la materia.

En materia de secuestro, el Tribunal Pleno ha realizado el estudio de constitucionalidad con fundamento en el parámetro que deriva del inciso a), fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, relativo a la prohibición de establecer los tipos y sanciones en la materia, en las acciones de inconstitucionalidad 54/2012, 56/2012 y 36/2012. En cambio, en las acciones 48/2015 y 2/2016, se remite al contenido de la Ley General de la materia como fundamento de la declaratoria de invalidez. En las acciones de inconstitucionalidad 25/2011 y 1/2014, el Tribunal Pleno aplicó ambos parámetros al invalidar los preceptos impugnados.

¹² Fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza. De igual forma en la acción de inconstitucionalidad 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince, se invalidó un precepto que calificaba como grave el delito de trata de personas, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

(...)

Artículo 167. Causas de procedencia

(...)

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, **secuestro, trata de personas**, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Los referidos preceptos definen como delitos graves a aquellos respecto de los cuales proceda la prisión preventiva oficiosa, y establecen que esta medida procede, precisamente, para el caso de los delitos de secuestro y trata de personas, lo cual también está previsto en los artículos 2º de la Ley General en materia de secuestro¹³ y 7, fracción II de la Ley General en materia de Trata¹⁴.

En estas condiciones, este Tribunal Pleno estima que es **fundado** el concepto de invalidez planteado por la Procuradora en relación con las materias de trata de personas y secuestro, por lo que debe **declararse la invalidez** del artículo 15 Bis, inciso B), numerales 3 y 5, así como 15 Ter, numeral 4, del Código Penal del Estado de Chiapas.

II. Competencia del Estado de Chiapas para legislar en materia de tortura y desaparición forzada

Además de los delitos de secuestro y trata de personas, el artículo 73, fracción XXI, constitucional también prevé el régimen de concurrencia para los delitos de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los cuales fueron adicionados mediante reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince.

Si bien hasta ahora el Pleno no se ha pronunciado sobre la competencia de las entidades federativas para legislar en estas materias, al respecto rige exactamente el mismo régimen competencial descrito en el apartado anterior, en el que la tipificación y sanción corresponden al Congreso de la Unión, mientras que las otras facultades en la materia deberán distribuirse mediante la legislación general que éste expida.

En efecto, del procedimiento de reforma constitucional que modificó la disposición señalada destacan los siguientes extractos:

Dictamen de la Cámara de Senadores

TERCERA. Establecidos en estas consideraciones los fundamentos legales que facultan a los legisladores para la presentación de iniciativas y, particularmente, con respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que las Comisiones Unidas coinciden con el espíritu de las propuestas en términos de que su inspiración atiende a la necesidad de que los delitos de tortura y de desaparición forzada de personas se encuentren contemplados en nuestro máximo ordenamiento, para dar facultades al Congreso de la Unión a fin de que pueda expedir las leyes generales de la materia.

La asignación de dicha facultad legislativa permitiría homologar los tipos penales y las sanciones -como mínimo-, sin demérito de otras previsiones propias en materia, por ejemplo, de medidas cautelares o de atención a las víctimas y los ofendidos de esos ilícitos penales, así como precisar el orden jurídico aplicable por los diferentes ámbitos de competencia en cada uno de los órdenes de gobierno.

Lo anterior tiene como fin último prevenir, combatir y erradicar ese tipo de ilícitos, pues menoscaban derechos fundamentales de las personas relacionados con el más amplio disfrute de las libertades personales.

¹³ **Artículo 2.** Esta Ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas.

Los imputados por la comisión de alguno de los delitos señalados en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de esta Ley, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva oficiosa.

¹⁴ **Artículo 7.** Para dar cumplimiento a esta Ley, en materia de investigación, procesamiento y sanción, se deberá observar y atender lo siguiente:

(...)

II. Los imputados por la comisión de las conductas delictivas previstas en esta Ley estarán sujetos a prisión preventiva durante el proceso, excepto las previstas en los artículos 32, 33 y 34 de esta Ley.

(...)

Dictamen de la Cámara de Diputados

Esta Comisión dictaminadora concuerda con los argumentos vertidos dentro del análisis de la Minuta de la Colegisladora, por lo que se considera necesario robustecer ese criterio, a fin de puntualizar lo trascendente de esta reforma constitucional.

(...) atendiendo a la relevancia de las materias que se dictaminan, esta Comisión estima relevante atender la propuesta contenida en minuta materia de estudio, a fin de otorgar al Congreso de la Unión, como hoy ocurre a los delitos de secuestro, de trata de personas y electorales, la facultad para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes y de desaparición forzada de personas.

Como puede advertirse, el Poder Revisor identificó la falta de uniformidad en la legislación en materia de tortura y desaparición forzada como uno de los principales problemas para el combate de estos delitos y, en razón de ello, estimó necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que homologuen –como mínimo– las normas en relación a los tipos y sanciones en la materia, sin perjuicio de otras previsiones que resulten pertinentes.

Cabe señalar que el régimen transitorio de la reforma constitucional señala lo siguiente:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

De conformidad con las referidas normas de tránsito, la competencia exclusiva del Congreso de la Unión prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) constitucional entró en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el once de julio de dos mil quince, de modo que a partir de esa fecha los Estados carecen de competencia para legislar respecto de los tipos y sanciones de los delitos de tortura y desaparición forzada de personas, mientras que sus otras atribuciones en la materia deben ser determinadas por la legislación general correspondiente.

De lo anterior se desprende que, al igual que en los casos de secuestro y trata de personas, las entidades federativas **no tienen competencia para legislar en torno al tipo y sanciones correspondientes a los delitos de tortura y desaparición forzada de personas** y que para legislar en otras cuestiones respecto de dichos delitos habrá que estar a lo que dispongan las leyes generales correspondientes.

Ahora bien, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes; mientras que el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Estos ordenamientos entraron en vigor, respectivamente, el veintisiete de junio de dos mil diecisiete y el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en términos de sus regímenes transitorios¹⁵. Así, para legislar respecto de aspectos distintos al tipo y sanciones correspondientes a los delitos de tortura y desaparición forzada, las entidades federativas deberán atenerse a la distribución de competencias establecida en dichos ordenamientos.

¹⁵ En efecto, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes señala lo siguiente en su régimen transitorio:

(...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(...)

Por su parte, el artículo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas señala lo siguiente:

(...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta la emisión de los instrumentos a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, la Procuraduría y las Procuradurías Locales y demás autoridades deberán cumplir con las obligaciones de búsqueda conforme a los ordenamientos que se hayan expedido con anterioridad, siempre que no se opongan a esta Ley.

La Procuraduría y las Procuradurías Locales, además de los protocolos previstos en esta Ley, continuarán aplicando los protocolos existentes de búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad.

(...)

Por las razones anteriores, este Tribunal Pleno estima que el Congreso del Estado de Chiapas no tiene competencia para legislar en torno a los delitos de desaparición forzada de personas y tortura, lo que —como se dijo en el apartado anterior— incluye lo relativo a la calificación de gravedad y la procedencia de la prisión preventiva.

Así, resulta **fundado** el concepto de invalidez en estudio, por lo que debe **declararse la invalidez** de los artículos 15 bis, inciso B), numerales 1 y 2 y 15 ter, numerales 5 y 6, del Código Penal para el Estado de Chiapas

III. Competencia del Estado de Chiapas para legislar en materia de narcomenudeo.

Resta ahora determinar si el Congreso del Estado de Chiapas tiene competencia para calificar como graves los delitos contra la salud, previstos en los artículos 475¹⁶ y 476¹⁷ de la Ley General de esa materia, es decir, los delitos en materia de narcomenudeo previstos en los referidos preceptos.

Este Tribunal Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 20/2010¹⁸, se pronunció respecto a la competencia de las entidades federativas para legislar en relación con el delito de narcomenudeo y sostuvo, en lo que interesa:

- Que la facultad para legislar en materia penal se ejerce tanto por la Federación como por las entidades federativas, correspondiendo al Congreso de la Unión el establecimiento de delitos *contra la Federación*, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso b) constitucional¹⁹, lo que implica que los Estados pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales siempre que no se trate de conductas que atenten contra la Federación. Por tanto, **debe atenderse al bien jurídico tutelado del delito en cuestión, a fin de determinar si su protección compete a la Federación.**
- Que **el bien jurídico tutelado por los delitos de narcomenudeo es la salud**, por lo que la cuestión se inserta en la materia de salubridad general, que es concurrente en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI constitucionales, de modo que **para determinar si la facultad para legislar en ese ámbito corresponde a la Federación o a las entidades federativas, debe acudirse a lo dispuesto en la Ley General de Salud.**
- Que en cuanto a la concurrencia para la persecución de los delitos contra la salud, el artículo 13, apartado C, de la ley general en cuestión remite al artículo 474 el cual faculta a las autoridades locales para **conocer y resolver** del delito de narcomenudeo previsto y tipificado en el capítulo VII del Título Décimo Octavo, así como **ejecutar** las sanciones y medidas de seguridad respectivas.

¹⁶ **Artículo 475.** Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o

III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

¹⁷ **Artículo 476.** Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercialarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

¹⁸ Acción de inconstitucionalidad 20/2010, fallada el veintiocho de junio de dos mil once, por unanimidad de once votos de los Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza.

¹⁹ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir:

(...)

b) **La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse;** así como legislar en materia de delincuencia organizada;

(...)

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

(...)

- **Que tales competencias no conllevan facultades para legislar en relación con el delito de narcomenudeo a nivel local.** La potestad de tipificar dicho ilícito corresponde exclusivamente a la Federación, en ejercicio de sus facultades en materia de salubridad general en la vertiente de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y programa contra la farmacodependencia, en términos del artículo 13, apartado A, fracción II, de la Ley General de Salud. En consecuencia, corresponde a las entidades federativas **únicamente el conocimiento y resolución de ese delito, así como la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad**, en términos de los artículos 13, apartado C y 474 del mismo ordenamiento.
- Este esquema encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, último párrafo de la Constitución General²⁰, que establece que en el caso de las materias concurrentes previstas en la norma fundamental –como es la salubridad general–, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán **conocer y resolver** sobre delitos federales. El citado precepto constitucional no autoriza a las entidades federativas a legislar en relación con los delitos contra la salud, sino que se trata de una habilitación para que las leyes generales establezcan los supuestos en los que las autoridades locales podrán perseguir los delitos en ellas tipificados, **lo que implica que corresponde a las leyes generales establecer los tipos penales y las hipótesis en que deberán ser perseguidos localmente.**

De lo anterior se advierte que el sistema de jurisdicción concurrente en relación con los delitos contra la salud que ha sido adoptado por la Ley General de Salud no autoriza a las autoridades locales a legislar respecto de los delitos contra la salud previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General respectiva, ya que dicho sistema **está construido en torno a la mera aplicación por parte de los Estados de las leyes penales determinadas por el legislador federal.**

En estas condiciones, el Congreso del Estado de Chiapas no tiene competencia para calificar como graves ni, en consecuencia, prever la procedencia de la prisión preventiva oficiosa respecto de los delitos contra la salud previstos en la Ley General relativa, siendo pertinente precisar que los artículos 150 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevén que tales cuestiones son materia precisamente de lo dispuesto en la Ley General de Salud.

En vista de lo anterior, este Tribunal Pleno estima que es **fundado** el concepto de invalidez que plantea la Procuradora y, por ende, procede **declarar la invalidez** del artículo 15 Bis, inciso B) numeral 4, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

SEXTO. Extensión de invalidez. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia²¹, la invalidez decretada respecto de los preceptos impugnados deben hacerse extensiva a:

- a) El último párrafo del inciso B) del artículo 15 bis del Código Penal para el Estado de Chiapas que dice:

Artículo 15 Bis. Se calificarán como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en:

(...)

B) EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:

(...)

²⁰ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI. Para expedir:

(...)

b) La legislación que establezca los **delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse**; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos **en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales**;

²¹ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. **Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;**

(...)

En su caso, la comisión de los delitos mencionados en grado de tentativa, así como los establecidos en las leyes especiales y los considerados como graves por las Leyes Generales que sean competencia del Estado.

Esto es así, pues al haberse invalidado todos los numerales que conforman el inciso B), se ha desarticulado el sistema al cual pertenece dicho párrafo.

b) Los numerales 9, inciso a) y 11, así como el penúltimo párrafo del artículo 15 ter del Código Penal para el Estado de Chiapas, que señalan:

Artículo 15 Ter. Se clasifican como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa los previstos en los siguientes artículos:

9. Delitos graves que determine la Ley en Contra del Libre Desarrollo de la Personalidad.

Se consideran como delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, los siguientes: **a) Trata de personas, previsto y sancionado por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el estado de Chiapas; (...)**

11. Delitos graves que determine la Ley en Contra de la Salud.

Se consideran como delitos contra la salud, los siguientes: Contra la salud, previstos y sancionados en los artículos 475 y 476, en relación a la tabla contemplada en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

(...)

Respecto de dichas porciones normativas debe hacerse extensiva la invalidez en tanto prevén la prisión preventiva oficiosa para los delitos de trata de personas y contra la salud previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud, cuestión que compete al Congreso de la Unión en los mismos términos que la calificación de gravedad.

SÉPTIMO. Efectos. La invalidez de los artículos 15 bis, inciso B), numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y último párrafo y 15 ter, numerales 4, 5, 6, 9, inciso a), 11 y penúltimo párrafo del Código Penal del Estado de Chiapas surtirá efectos retroactivos al veintidós de septiembre de dos mil quince, fecha en la cual entró en vigor el Decreto impugnado.

Esta declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Finalmente, para el eficaz cumplimiento de este fallo también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado; a los Tribunales Colegiados, Unitarios y a los Juzgados de Distrito que ejerzan su jurisdicción en el Vigésimo Circuito y, finalmente, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 15 Bis, inciso B), numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 15 Ter, numerales 4, 5 y 6, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

TERCERO. Se hace extensiva la invalidez a los artículos 15 Bis, inciso B), párrafo último, y 15 Ter, numerales 9, inciso a), y 11, y párrafo penúltimo, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas, en los términos del considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado II, denominado “Competencia del Estado de Chiapas para legislar en materia de tortura y desaparición forzada”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 15 Bis, inciso B), numerales 1 y 2, y 15 Ter, numerales 5 y 6, del Código Penal para el Estado de Chiapas. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado I, denominado “Competencia para legislar en las materias de secuestro y trata de personas” consistente en declarar la invalidez de los artículos 15 Bis, inciso B), numerales 3 y 5, y 15 Ter, numeral 4, del Código Penal para el Estado de Chiapas. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos apartándose de las consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo apartándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales con algunas diferencias, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado III, denominado “Competencia del Estado de Chiapas para legislar en materia de narcomenudeo”, consistente en declarar la invalidez el artículo 15 Bis, inciso B), numeral 4 del Código Penal para el Estado de Chiapas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la extensión de invalidez, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 15 Bis, inciso B), párrafo último, y 15 Ter, numerales 9, inciso a) y 11, y párrafo penúltimo, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con precisiones, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. obligado por la mayoría, Laynez Potisek en contra de las consideraciones y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán efectos retroactivos al veintidós de septiembre de dos mil quince –fecha en la cual entró en vigor el decreto impugnado–. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Medina Mora I. consideraron que los efectos de la referida declaración de invalidez también implican la aplicación de lo dispuesto en las respectivas leyes generales a los asuntos en los que se hubieran aplicado las leyes locales declaradas inválidas.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo con efectos retroactivos surtirán sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de este fallo, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Tribunales Colegiados, Unitarios y a los Juzgados de Distrito que ejerzan su jurisdicción en el Vigésimo Circuito, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2015**I. Antecedentes**

1. En sesión pública celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 109/2015, en el sentido de declarar la invalidez de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Chiapas.

II. Razones de disenso

2. Ahora bien, aun cuando voté a favor de declarar la invalidez de las normas impugnadas, me separé de las consideraciones que sustentaron esa decisión, por las siguientes razones:
3. Considero que el examen de constitucionalidad de las normas impugnadas sólo debe realizarse a la luz de lo que dispone el artículo 73, fracción XXI, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que considero que no debe atenderse a si el Código Nacional de Procedimientos Penales ya regula o no el tema de que se trata o si las leyes generales especiales ya legislaron al respecto, puesto que aun y cuando esto no hubiera ocurrido, ello no implica que las legislaturas locales tengan competencia para legislar en esos temas.
4. En ese sentido, estimo que no existía competencia del Estado de Chiapas para legislar al respecto, por lo que, a mi juicio, el parámetro para analizar la invalidez de los normas, debió ser en función del artículo 73, fracción XXI, incisos, a), b) y c) de la Constitución Federal.
5. Por lo expuesto, me separo de las consideraciones que sustentaron la sentencia.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1058 M.N. (diecinueve pesos con un mil cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5850, 8.5967 y 8.6175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2019

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
ene-2019		
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00850
Argentina	Peso	0.02680
Australia	Dólar	0.72915
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.49990
Belice	Dólar	0.50040
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.27370
Canadá	Dólar	0.76140
Chile	Peso	0.00152
China	Yuan Continental	0.14924
China*	Yuan Extracontinental	0.14900
Colombia	Peso (2)	0.32191
Corea del Sur	Won (2)	0.89870

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
ene-2019		
Costa Rica	Colón	0.00163
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15330
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.05660
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01525
Fidji	Dólar	0.47450
Filipinas	Peso	0.01917
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.31545
Guatemala	Quetzal	0.12880
Guyana	Dólar	0.00479
Honduras	Lempira	0.04110
Hong Kong	Dólar	0.12744
Hungría	Florín	0.00362
India	Rupia	0.01409
Indonesia	Rupia (2)	0.07173
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.27486
Jamaica	Dólar	0.00750
Japón	Yen	0.00919
Kenia	Chelín	0.00990
Kuwait	Dinar	3.29970
Malasia	Ringgit	0.24410
Marruecos	Dirham	0.10490
Nicaragua	Córdoba	0.03080
Nigeria	Naira	0.00276
Noruega	Corona	0.11850
Nueva Zelanda	Dólar	0.69355

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
ene-2019		
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16550
Perú	Nuevo Sol	0.30053
Polonia	Zloty	0.26830
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04443
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07529
Rep. Dominicana	Peso	0.01980
Rumania	Leu	0.24160
Singapur	Dólar	0.74260
Suecia	Corona	0.11053
Suiza	Franco	1.00840
Tailandia	Baht	0.03200
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03254
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14810
Turquía	Lira	0.19285
Ucrania	Hryvnia	0.03620
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.14760
Uruguay	Peso	0.03080
Venezuela	Bolívar Soberano (4)	0.00030
Vietnam	Dong (2)	0.04316

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir de agosto del 2018 el Bolívar Fuerte fue sustituido por el Bolívar Soberano, el cual consta de la eliminación de 5 ceros (1 Bolívar Soberano = 0.00001 Bolívar Fuerte).

*Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CÓDIGO de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: CNDH.- México.- Órgano Interno de Control.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2019

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
I.- OBJETIVO
II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
III.- MISIÓN DE LA CNDH
IV.- VISIÓN DE LA CNDH
V.- DEFINICIONES
VI.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
VII.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES
VIII.- VALORES INSTITUCIONALES
IX.- REGLAS DE INTEGRIDAD
X.- MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.
XI.- POLÍTICA DE INTEGRIDAD
XII.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS
XIII.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO
TRANSITORIOS

De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24 Bis y 24 Ter fracción I de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 38 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y lo previsto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, se emite el Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; quedando sin efectos el Código de Ética y Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido el 16 de noviembre de 2016.

Así lo acordó y firma el día 24 de enero de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Eduardo López Figueroa**.- Rúbrica.

INTRODUCCIÓN

El presente Código se publica en cumplimiento a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, en el marco de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya Ley General prevé como objetivos el establecimiento de bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

En este Código se establecen los principios, valores y reglas de integridad cuyo eje es el respeto pleno a la dignidad humana, los cuales son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La normativa que se presenta, retoma los trabajos previos llevados a cabo por el Comité de Ética e Integridad de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de ética pública, en razón de que la observancia de principios y valores institucionales que tienen como base el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, ha sido el eje rector de la conducta de las personas servidoras públicas en este Organismo Nacional.

Asimismo, en el presente Código se establecen los mecanismos para su difusión, correspondiendo a todas y todos quienes integramos la Comisión Nacional, observar de manera cotidiana los valores establecidos y aplicarlos en nuestras conductas personales, en el ámbito laboral y en las interacciones con la población a la que prestamos nuestros servicios.

De esta manera, seguiremos contribuyendo a fortalecer el prestigio y la solidez moral de la Comisión Nacional en beneficio del ejercicio pleno de los derechos humanos

I. OBJETIVO.

La mayor fortaleza de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reside en su prestigio y autoridad moral, que debe concretarse de manera cotidiana, sistemática y consistente a través del personal que la integra y que hace posible el cumplimiento de sus fines y objetivos.

De esta manera, el Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivo establecer un marco de principios, valores y reglas, que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le brindan servicios.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente Código de Ética son de observancia obligatoria para todo el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Corresponde al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética; además de conocer de las quejas sobre su observancia.

El Código de Ética no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

III. MISIÓN DE LA CNDH.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo público nacional y autónomo, dedicado a promover, divulgar, proteger y vigilar la plena vigencia de los derechos humanos de todas las personas en el país, así como en el extranjero ante autoridades mexicanas, construyendo así una cultura de prevención y respeto en la materia y de atención a las víctimas.

IV. VISIÓN DE LA CNDH.

Ser el organismo con autoridad moral y reconocida confianza en la sociedad por su contribución en la consolidación de una efectiva cultura nacional de respeto a los derechos humanos y en la generación de un estado humanista y democrático, así como por proporcionar un servicio con enfoque integral, eficiente, cálido y de calidad para víctimas y usuarios.

V. DEFINICIONES.

En el presente Código de Ética se entenderá por:

Código de Ética: Al Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitido por el Órgano Interno de Control.

Código de Conducta: Al Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comité: Al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Personal: A las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VI. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

El personal de la Comisión Nacional asume los siguientes compromisos institucionales:

1. Con una cultura de plena vigencia de los derechos humanos.
2. Con la legalidad.

3. Con la justicia y la verdad.
4. Con las personas, particularmente con las víctimas de violación de sus derechos humanos y con los grupos en situación de vulnerabilidad.
5. Con la igualdad, incluyendo la de género, y la no discriminación.

VIII. VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores institucionales de la Comisión Nacional son:

1. Interés Público.
2. Respeto.
3. Respeto a los Derechos Humanos.
4. Igualdad y No Discriminación
5. Equidad de Género.
6. Entorno Cultural y Ecológico.
7. Cooperación.
8. Liderazgo.

Estos valores se definen, de manera referencial, de la siguiente manera:

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. REGLAS DE INTEGRIDAD.

Las reglas de integridad que debe observar el personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos del servicio público en los que se desempeñan, son las siguientes:

- a) **Actuación Pública.** En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.
- b) **Información Pública.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. De igual manera las personas servidoras públicas de este Organismo Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

- c) **Contrataciones Públicas.** Las personas servidoras públicas de esta Comisión Nacional que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone este Organismo Nacional para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- d) **Programas gubernamentales.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- f) **Recursos Humanos.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observarán en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de evaluación.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) **Control interno.** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.

- k) Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales previstos en este Código de Ética.
- l) Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Organismo Nacional en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.
- m) Comportamiento digno. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

X. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Los mecanismos de capacitación del presente Código de Ética serán:

- a) Cursos de capacitación, los cuales se incluirán de manera permanente el Programa Anual de Capacitación de la Comisión Nacional para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión.
- b) Infografías, las cuales incluirán de forma amigable y sencilla los principios, criterios y valores del presente Código de Ética, mismas que se enviarán a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión en este Organismo y mediante correo electrónico Institucional de manera permanente.

La difusión del Código de Ética se hará a través de la página de internet e intranet de la Comisión Nacional.

XI. POLÍTICA DE INTEGRIDAD.

Para el establecimiento de una política de integridad que conlleve al cumplimiento del objetivo de este Código Ética, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos claros y completos, en los que se han delimitado las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos y unidades administrativas de este Organismo Nacional, en los que se especifican claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura; así como con este Código de Ética, y con el Código de Conducta en el que se establecen de manera específica las conductas que darán lugar a las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios por inobservancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código.

El Comité de Ética e Integridad será el órgano colegiado encargado del control, la vigilancia y auditoría constante y periódica de cumplimiento de los estándares de integridad previstos en este Código de Ética.

En el Código de Conducta se prevén los mecanismos a través de los cuales se podrán presentar las denuncias por actos u omisiones contrarias a lo previsto en este Código.

En el presente Código se han previsto de igual forma, los sistemas y procesos para la capacitación de las personas servidoras públicas respecto de las medidas de integridad.

Dentro del marco de esta política de integridad, la Dirección General de Recursos Humanos, verificará en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que puedan generar un riesgo a la integridad de este Organismo Nacional.

XII. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

El personal de la Comisión Nacional debe excusarse de actuar en los casos que exista o se actualice un conflicto de interés, por el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

XIII. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO.

Corresponde al Comité de Ética e Integridad interpretar en lo conducente el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

Así lo acordó y firma el día 24 de enero de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Eduardo López Figueroa**.- Rúbrica.

(R.- 477479)

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2019.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Que con fecha 21 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2019 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Quinto. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 72 Bis párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determina que este Órgano Interno de Control se ajustará al calendario señalado en el mencionado Acuerdo, para suspender el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina ajustarse al calendario de suspensión de labores para el año 2019 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contenido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, por

lo que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

No obstante lo anterior, el Órgano Interno de Control podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO. En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Eduardo López Figueroa**.- Rúbrica.

(R.- 477478)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, para el ejercicio 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG27/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA NACIONAL DE PERITOS CONTABLES, PARA EL EJERCICIO 2019

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 relativo a las modificaciones al Reglamento de Fiscalización mediante el cual acató la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados por el cual se modificó el Reglamento de Fiscalización.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 12 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 por el que se modifica la integración de diversas Comisiones, se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.
- VII. El 18 de enero de 2019, la Comisión de Fiscalización en su primera sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.
2. Que el artículo 41, Base II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, dispone que el Instituto Nacional Electoral, tiene la facultad para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
6. Que el inciso jj) del numeral 1 del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
7. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las

campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
9. Que el artículo 26, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, señala la Comisión dará a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, que será publicada en el Diario Oficial dentro de los 30 días posteriores al inicio del ejercicio.
10. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo anteriormente mencionado, señala que podrán ser peritos contables, los profesionistas registrados como tal ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
11. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
12. Que, en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2018, se publicó la lista de personas que pueden fungir como peritos contables ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecinueve, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.
13. Que al ser designados deberán contar con registro vigente ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
14. Que toda vez que las listas de personas registradas para fungir como peritos ante el Poder Judicial de la Federación y de los Estados se modifican y actualizan periódicamente, en algunos casos año con año, se considera necesario establecer la obligación para los sujetos obligados de verificar la vigencia del registro de los peritos al momento en que soliciten sus servicios, ya que la lista que deberá emplearse para efectos del Reglamento de Fiscalización, será la vigente en sus respectivos ámbitos de competencia.
15. Cabe señalar que, en los circuitos Quinto, Noveno, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo, no cuentan con peritos especialistas en la materia de contabilidad, de conformidad con la lista publicada por el Consejo de la Judicatura Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 31, 42, 190, 192, numeral 1, incisos a) y numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, y el artículo artículo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, como se detalla a continuación, siendo ésta enunciativa más no limitativa, con base en los Considerandos antes descritos:

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTABILIDAD

1.	Abundiz Hernández Sergio	P. 021-2019
2.	Aguilera Galindo Guillermo César	P. 024-2002
3.	Aguirre Martínez Laura	P. 009-2018
4.	Álvarez Campos Carlos Rubén	P. 027-2002
5.	Araiza Téllez Prisciliano	P. 001-2019
6.	Arévalo Mercado Mauricio	P. 022-2019
7.	Ávila Castañón Juana	P. 023-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)**CONTABILIDAD**

8.	Ballesteros Celaya Maribel	P. 010-2016
9.	Barrios Acosta José Manuel	P. 022-2004
10.	Beraza Méndez Marisela	P. 010-2018
11.	Bravo Mena Humberto	P. 011-2018
12.	Briones Aguilar José René	P. 012-2018
13.	Cardoso Suárez María Isabel	P. 024-2019
14.	Castañeda Niebla Alberto Manuel	P. 012-2017
15.	Castro Altamirano José Luis	P. 025-2019
16.	Cruz Nájera Noé Jesús	P. 024-2008
17.	Dueñas Zúñiga Moisés	P. 026-2019
18.	Espinosa Reyes Fernando	P. 013-2017
19.	Espinoza Vera Juan Nabor	P. 003-2019
20.	Estrella Menéndez Enrique	P. 281-2002
21.	Funes Rosellón Griselda	P. 014-2010
22.	González Juárez Eusebio	P. 011-2016
23.	González Lobato Guadalupe	P. 007-2018
24.	González Maldonado José Alonso	P. 014-2018
25.	Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 015-2018
26.	Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 016-2018
27.	Ham Hernández María Alicia	P. 003-2014
28.	Hermida Guerrero Sergio Francisco	P. 232-2005
29.	Hernández Díaz Arturo	P. 014-2017
30.	Hernández Gama René	P. 027-2019
31.	Hernández García José Fidel	P. 017-2018
32.	Hernández Grajales Rubí Karina	P. 018-2018
33.	Martínez Rodríguez Álvaro	P. 028-2019
34.	Mendoza Hernández José Luis	P. 029-2019
35.	Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 019-2018
36.	Muñoz Ayllón Jesús Adrián	P. 012-2016
37.	Ortega de la Torre Héctor	P. 030-2019
38.	Peña Carrada Rodrigo Eleazar	P. 015-2017
39.	Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P. 021-2018
40.	Peña Montes de Oca Óscar Israel	P. 013-2016
41.	Peñafort García Francisco Javier	P. 014-2016
42.	Peñafort Olivas Lydia Ivette	P. 016-2017
43.	Prado Delgadillo Paola Astrid	P. 017-2017
44.	Repper Jaramillo María Inés	P. 022-2018
45.	Rivera Solórzano José Alberto	P. 031-2019
46.	Romero Peralta Raymundo	P. 032-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)**CONTABILIDAD**

47.	Salinas Juárez Juan Antonio	P. 096-2008
48.	Sandoval Grajeda Marisol	P. 033-2019
49.	Sánchez Coyote María Alejandra	P. 034-2019
50.	Torres Vidal Eduardo Cruz	P. 023-2018
51.	Villalobos Casillas Jorge	P. 107-2008
52.	Villamil Rodríguez Yolanda	P. 118-2008
53.	Villarruel Briones Antonio Alberto	P. 035-2019
54.	Yáñez Sánchez Armando David	P. 036-2019
55.	Young Gon Kim	P. 024-2018

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)**CONTABILIDAD**

1.	Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006
2.	García Villegas Sara Abigail	P. 013-2018
3.	Leyva Hernández María del Carmen	P. 145-2003
4.	Trejo Karam Jorge	P. 044-2016
5.	Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P. 014-2013

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)**CONTABILIDAD**

6.	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 139-2019
7.	Berumen Sarabia María Julia Carolina	P. 021-2013
8.	Cadena Lobato Jorge Alberto	P. 066-2018
9.	Garabito Nava Pedro Alberto	P. 063-2017
10.	Moreno González José de Jesús	P. 011-2014
11.	Naranjo del Río Armando Arturo	P. 021-2015
12.	Padilla Martín María del Refugio	P. 022-2015
13.	Pérez Camacho Rosa María	P. 049-2016
14.	Pulido García Liliana Josefina	P. 064-2017
15.	Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
16.	Ramírez Sánchez Sergio	P. 141-2019
17.	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
18.	Romero Quezada Alberto Alfonso	P. 012-2014
19.	Toscano Novoa César	P. 013-2014

CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)**CONTABILIDAD**

20.	Almada Cruz Ramona Elena	P. 075-2018
21.	Luna Guerrero Alfonso	P. 084-2017

22. Morales Reyna Ramiro	P. 155-2019
23. Rodríguez De León Patricia	P. 154-2019

SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)**CONTABILIDAD**

24. Reyna y Herrero Germán	P. 081-2018
----------------------------	-------------

SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)**CONTABILIDAD**

25. Cándido Jiménez Pedro	P. 089-2018
26. Duval Polanco Georgina	P. 095-2017
27. Luna Cortés Héctor Manuel	P. 183-2019

OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)**CONTABILIDAD**

28. Acosta Zermeño María de la Luz	P. 027-2013
29. Elizondo Sandoval Carlos Héctor	P. 021-2014
30. Ramos Espinoza Francisco Javier	P. 022-2014
31. Rangel Vázquez Flor María	P. 194-2019
32. Rosado Robledo Juan José	P. 195-2019
33. Sifuentes Contreras José Manuel	P. 097-2017

DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)**CONTABILIDAD**

34. Chacón González Miguel Ángel	P. 198-2019
35. Tamayo Vázquez Octavio	P. 069-2016

DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)**CONTABILIDAD**

36. Álvarez Banderas Jorge	P. 005-2007
37. Pérez Solorio Héctor	P. 201-2019

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)**CONTABILIDAD**

38. Cabanillas Cedano Gonzalo	P. 103-2018
-------------------------------	-------------

DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

CONTABILIDAD

39. García Vásquez Milagros Violeta	P. 103-2018
40. Miguel Santillán Reyna	P. 215-2019

DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)**CONTABILIDAD**

41. Bates Domínguez Carlos Efraín	P. 218-2019
42. Díaz Cabañas Armando de Jesús	P. 071-2016
43. Traconis Canul Roger	P. 059-2012

DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)**CONTABILIDAD**

44. Gordillo Ulloa José Manuel	P. 062-2012
45. Hernández Torrero Felipe de Jesús	P. 222-2019
46. Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
47. Pérez Chávez Enrique	P. 030-2014
48. Pérez Rodríguez Amado	P. 054-2015

DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)**CONTABILIDAD**

49. Jiménez Rico Artemio	P. 229-2019
50. Valtierra Guerra Juan Manuel	P. 031-2014

DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)**CONTABILIDAD**

51. Puente Campos Eloy Abraham	P. 128-2017
52. Rayas Flores Gabriela Lizeth	P. 240-2019

DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)**CONTABILIDAD**

53. Hevia Medina José	P. 243-2019
-----------------------	-------------

VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)**CONTABILIDAD**

54. Ventura Prudente Humberto	P. 121-2018
-------------------------------	-------------

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)**CONTABILIDAD**

55. Pantoja Valadez Ivette Berenice	P. 251-2019
56. Torres Barbosa Miguel	P. 136-2017
57. Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P. 122-2018

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)**CONTABILIDAD**

58. Muro Chávez Julián	P. 034-2014
------------------------	-------------

VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)**CONTABILIDAD**

59. Álvarez Gaytán Guillermina	P. 259-2019
60. Martínez Hernández Alejandra de la Luz	P. 260-2019
61. Rueda Daniel	P. 261-2019
62. Valverde Guzmán Ulises	P. 262-2019

VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)**CONTABILIDAD**

63. Guzmán Campos Set Abel	P. 265-2019
64. Paniagua Morales Eduardo	P. 065-2015

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)**CONTABILIDAD**

65. Bernal Arellanos Irma Aída	P. 143-2017
66. Mendoza Torres Antonio	P. 020-2018

TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)**CONTABILIDAD**

67. Campos Sánchez Luis Carlos	P. 270-2019
--------------------------------	-------------

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)**CONTABILIDAD**

68. González Meza Eduardo	P. 146-2017
69. Jasso González Claudio	P. 138-2018
70. Santacruz Ávalos José Francisco	P. 071-2015

SEGUNDO.- Se aprueba dar a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las Entidades Federativas que correspondan, realicen a sus registros de peritos contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que los sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro de los peritos, al momento en que soliciten sus servicios.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Notifíquese el presente, a través de la Secretaría Ejecutiva a los Partidos Políticos Nacionales, y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales a los OPLES para que a su vez notifiquen a los sujetos obligados con acreditación y registro local en cada una de las entidades federativas.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro

Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2019 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG28/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. Que el 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- IV. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.
- V. El 30 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG505/2017 del Consejo General del INE, determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.
- VI. Que el 5 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018, se modificó el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
- VII. Que el 23 de agosto de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG1219/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2019.
- VIII. El 12 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 mediante el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Dr. Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández.
- IX. El 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG1480/2018, mediante el cual se distribuyó el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2019.
- X. El 18 de enero de 2019, la Comisión de Fiscalización en su primera sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que los partidos políticos en todo momento deberán vigilar que prevalezca el financiamiento público sobre el privado, incluyendo el autofinanciamiento y rendimientos financieros, como lo mandata el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
8. Que el inciso jj) del numeral 1 del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
9. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
10. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
11. Que el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
12. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
13. Es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.
14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
15. Que el artículo 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), establece que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado

para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

16. Que el artículo 53, numeral 1, de la LGPP, establece que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades i) financiamiento por la militancia, ii) financiamiento de simpatizantes, iii) Autofinanciamiento y iv) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
17. Que el artículo 54, numeral 1, de la LGPP, señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en dicha Ley, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno del Distrito Federal, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
18. Que el artículo 56, numeral 1, de la LGPP, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos, b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales y Locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
19. Que el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, establece que, para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del 2% del financiamiento público, otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.
20. Que el artículo 56, numeral 2, inciso b) de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establecen que, para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales, será el diez por ciento del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior.
21. Que el artículo 56, numeral 2, inciso c) de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, indica que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.
22. Que el artículo 56, numeral 2, inciso d), de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto 0.5% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.
23. Que el artículo 98, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos, deberá informar a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
24. Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG1219/2018** el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual determinó que el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2019 asciende a **\$4,728,699,868.00** (cuatro mil setecientos veintiocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
25. Que al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes, se tienen los siguientes datos:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2019	Límite anual de aportaciones de militantes durante 2019
A	$B=A*(.02)$
\$4,728,699,868.00	\$94,573,997.36

26. En relación a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2, inciso b) y d), de la LGPP, las aportaciones de candidatos y simpatizantes se pueden realizar **durante los procesos electorales**, tomando en consideración el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, así como el límite individual anual de simpatizantes sobre el 0.5 % por ciento del tope ya señalado.
27. No obstante, en relación al artículo 56 de la LGPP al que se hace referencia en el considerando anterior, el 29 de noviembre de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 6/2017, mediante la cual declaró inconstitucional el limitar a los partidos políticos para recibir aportaciones de simpatizantes únicamente en los Procesos Electorales Federales y locales.

La citada jurisprudencia establece lo siguiente:

“Sala Superior vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México

Jurisprudencia 6/2017

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el Proceso Electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al Proceso Electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio.”

.”

Por lo anterior, es que se establece un límite anual para que los Partidos Políticos Nacionales y locales puedan recibir aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2019.

28. Por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo INE/CG505/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2017, se determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en Proceso Electoral Federal 2017-2018, equivalía a \$429,633,325.00 (cuatrocientos veintinueve millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos M.N.).
29. Que, de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas señaladas en la norma para obtener el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, correspondiente a las aportaciones de simpatizantes, así como el 0.5% relativo al límite individual anual para las aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gasto de campaña	Límite de aportaciones	Límite individual de aportaciones de
--------------------------	------------------------	--------------------------------------

presidencial 2018	de los simpatizantes para el ejercicio 2019	simpatizantes para el ejercicio 2019
A	B=A*(.10)	C=A*(.005)
\$429,633,325.00	\$42,963,332.50	\$2,148,166.62

30. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base II, y Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 29, 30, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d), así como numeral 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a) y b), 226, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 2, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 56, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; Jurisprudencia 6/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el artículo 43, 98, numeral 1 y 123, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Fiscalización, artículo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil diecinueve por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de **\$94,573,997.36** (noventa y cuatro millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir por aportaciones de simpatizantes en el año dos mil diecinueve, en dinero o en especie, será la cantidad de **\$42,963,332.50** (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).

TERCERO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil diecinueve será la cantidad de **\$2,148,166.62** (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.).

CUARTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

QUINTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón,

Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG29/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS PARA LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- IV. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.
- V. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG479/2016, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; con las modificaciones aprobadas mediante los acuerdos INE/CG391/2017 del 5 de septiembre de 2017, INE/CG565/2017 del 22 de noviembre de 2017 e INE/CG111/2018 del 19 de febrero de 2018.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 20 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG476/2017, en el que se determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VIII. En la quinta sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización celebrada el 17 de noviembre de 2017, se aprobó el Acuerdo CF/012/2017 por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal y Local ordinario 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.
- IX. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 12 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 por el que se modifica la integración de diversas Comisiones,

- se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.
- XI.** El 6 de agosto de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, el Consejo General aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- XII.** El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo IETAM/CG-68/2018, mediante el cual se aprobó el calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- XIII.** El 9 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California celebró la sesión solemne por la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 de la entidad.
- XIV.** El 14 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018, el Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
- XV.** El 26 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Quintana Roo, aprobó mediante Acuerdo IEQRRO/CG-A-172-18, el plan integral y calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
- XVI.** El 05 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes, aprobó mediante Acuerdo CG-A-53/18, la agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019.
- XVII.** El 17 de diciembre de 2018, Organismo Público Local Electoral de Baja California, expidió la constancia de acreditación como aspirante a candidato a Gobernador en el estado de Baja California al C. Arturo Marín Corona.
- XVIII.** El 15 de enero de 2019, el Organismo Público Local Electoral de Baja California, expidió la constancia de acreditación como aspirante a candidato a Múnicipe de Tecate, Baja California al C. Alfredo Moreno Carreño.
- XIX.** El 18 de enero de 2019, la Comisión de Fiscalización en su primera sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
2. Que el artículo 41, Párrafo segundo Base II de la CPEUM, señala que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la LEGIPE establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley de referencia.
5. El artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, estipula que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como

- solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.
6. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
 7. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos.
 8. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
 9. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
 10. Que el artículo 44 numeral 1 en su inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
 11. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
 12. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
 13. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley en la materia, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
 14. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes a candidato independiente, y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
 15. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General en cita, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
 16. Que de acuerdo al artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadano es una de las etapas que comprende el proceso de selección de los Candidatos Independientes.
 17. Que de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

18. Que de conformidad con el artículo 377 de la Ley citada, el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
19. Que de acuerdo al artículo 378 de la LGIPE, el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta Ley.
20. Que de acuerdo al artículo 425 de la LGIPE la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE.
21. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General invocada, establece que la Comisión de Fiscalización tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes y candidatos independientes.
22. Que de acuerdo al artículo 428 inciso d) de la LGIPE la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE tendrá como facultades, además de las señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, recibir y revisar los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes y de campaña de los Candidatos Independientes, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley.
23. Que de acuerdo al artículo 430 de la LGIPE los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.
24. Que el artículo 431 de la LGIPE, dispone que, Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
25. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP, dispone que el Instituto Nacional Electoral es el facultado para, llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
26. Que por su parte, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
27. Que de conformidad con el artículo 79, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
28. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

29. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
30. Que los informes de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos. Por ello, del calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo; se advierte que las fechas de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones son diferenciadas, como se detallan en el Anexo A, en sus diferentes apartados "Precampaña, Apoyo Ciudadano y Campaña".
31. Que tomando en consideración el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, con la intención de que el máximo órgano de dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
32. Que derivado de lo anterior, se considera necesario establecer plazos uniformes para la revisión de informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes para las elecciones a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, así como para la presentación del Dictamen Consolidado y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistémica y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.
- Al respecto, es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización, consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.
33. Que, en armonía con lo anterior, el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, éstos podrán ser sustituidos libremente y, una vez fenecido éste, exclusivamente podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán ser sustituidos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
34. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 241 precisado en el considerando que antecede, a partir de su interpretación sistemática y funcional, esta autoridad estima que debe realizarse una aplicación extensiva del plazo de treinta días anteriores al día de la elección para la sustitución de candidatos; en el supuesto en que sea cancelado el registro de algún candidato de partido político, o bien de algún aspirante a candidato independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, a los tendentes a recabar el apoyo ciudadano, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.
35. Que, adicionalmente, los plazos establecidos para el desarrollo de las precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano no se afectan de forma alguna, por lo que los derechos constitucionales y legales de los sujetos obligados no se ven vulnerados, pues el periodo de duración de las precampañas y para la obtención de firmas en el caso de los aspirantes a una candidatura independiente no se afecta.
36. Que sobre el tema en cuestión, y considerando que la norma electoral no establece un plazo cierto para la sustitución de candidatos en supuestos distintos a la renuncia de éstos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pronunció en la tesis LXXXV/2002, en la que si bien no señaló un plazo específico como fecha límite para la determinación de pérdida de registro, sí ordena a la autoridad administrativa electoral conceda al partido o coalición postulante un plazo razonable y específico, para que sustituya al candidato que resultó inelegible, siempre y cuando sea antes de la Jornada Electoral. El criterio de marras se cita a continuación:

"INELEGIBILIDAD. CUANDO SE ACREDITA RESPECTO DE UN CANDIDATO, DEBE OTORGARSE UN PLAZO RAZONABLE PARA SUSTITUIRLO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.- Cuando en un medio impugnativo jurisdiccional queda

demostrada la inelegibilidad de un candidato con posterioridad a su registro, y el plazo para que el partido lleve a cabo sustituciones libremente ya concluyó, lo procedente es ordenar que la autoridad administrativa electoral conceda al partido o coalición postulante un plazo razonable y específico, para que sustituya al candidato que resultó inelegible, siempre y cuando sea antes de la Jornada Electoral. Lo anterior deriva de la interpretación analógica del artículo 181, apartado 2¹, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que permite la sustitución en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente, pues estas circunstancias impiden que el candidato pueda contender en el Proceso Electoral, sin que tal hecho sea imputable al ente político que lo postula, situación que también se presenta cuando después de registrado surge o se constata su inelegibilidad, con lo cual se actualiza el principio justificativo de la analogía, que consiste en que, cuando se presentan dos situaciones jurídicas que obedecen a la misma razón, de las cuales una se encuentra regulada por la ley y la otra no, para la solución de la segunda debe aplicarse el mismo criterio que a la primera, lo cual se enuncia como: Cuando hay la misma razón, debe haber la misma disposición.”

37. Que, en consecuencia, esta autoridad estima necesario determinar el plazo razonable para que los partidos políticos o coaliciones postulantes se encuentren en condiciones de realizar la sustitución de candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para realizar actos proselitistas, que le permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral. Para lo anterior, se deberá considerar el plazo a que se refiere el artículo 241 antes mencionado, así como el supuesto en que se actualice la impugnación respectiva a la resolución de la autoridad electoral que determine la cancelación del registro del candidato de que se trate.
38. Que, en ese contexto, esta autoridad esgrime que el plazo razonable a que se refiere la H. Sala Superior, debe estimarse a razón **de un tercio del desarrollo de la campaña electoral para cada cargo de elección popular**, sin que pueda trastocarse el plazo de treinta días anteriores al día de la Jornada Electoral a que se refiere el artículo 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta determinación permitirá que en caso que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente, confirme la pérdida de registro del candidato, el partido político o la coalición postulantes, cuenten con tiempo suficiente para registrar a un nuevo candidato, quien esté en la posibilidad de realizar los actos de campaña respectivos.
39. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, es válido concluir que resulta viable y jurídicamente posible que las fechas establecidas en el Punto de Acuerdo primero del presente, se establezcan como fechas ciertas para la discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General de este Instituto, del Dictamen y del Proyecto de Resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos postulados por partidos políticos o coaliciones, y de los correlativos a la obtención del apoyo ciudadano en los Procesos Electorales Locales a celebrarse 2019, sin que ello afecte el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral, en los términos expuestos con antelación.
40. Que, para los aspirantes a candidatos independientes en los Procesos Electorales Locales en comento, la Ley considera 30 días para que entreguen a la autoridad el informe de ingresos y gastos correspondiente. Si a estos plazos se suman los definidos por Ley para la fiscalización, entonces el Consejo General conocería el Dictamen y Resolución sobre las irregularidades detectadas durante la revisión del informe, hasta después de terminada la campaña electoral y en el extremo, después de la Jornada Electoral.
41. En ese sentido, acotar los plazos para la presentación de los informes correspondientes, es compatible con el nuevo modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Adicionalmente, el Sistema Integral de Fiscalización permite obtener, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando la información capturada en tiempo real.

¹ **Notas:** El contenido del artículo 181, apartado 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis corresponde con el 227, párrafo 1, inciso b), del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

42. Que el ajuste en los plazos materia del presente Acuerdo y su homologación, permiten dar certeza jurídica tanto a los posibles candidatos, como a la ciudadanía que emitirá su voto en este Proceso Electoral y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.
43. Que la modificación a los plazos para entregar informes de ingresos y gastos no vulnera de forma alguna la duración de las precampañas ni el periodo de obtención de apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a una candidatura independiente.
44. Que de acuerdo al artículo 197, numeral 3, del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo ciudadano en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.
45. Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto.
46. Que mediante Acuerdo IEEBC-CG-PA-015-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Baja California, estableció que la etapa de la obtención de apoyo ciudadano se llevará a cabo del 16 de enero al 01 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo Base II, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 7 numeral 3, 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), y g), numeral 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d), 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y e), 241, numeral 1, incisos a) y b), 366, 369, 377, 378, 425, 427, numeral 1, inciso a) y 428, numeral 1, inciso d), 430 y 431, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como Décimo Quinto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 197 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de plazos a los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, mismos que se reflejan en el **Anexo 1**.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para efecto de que notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para efecto de que, notifique a los Organismos Públicos Locales, para que estos a su vez notifiquen a los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, de las multicitadas entidades.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de que, notifique a través del módulo de notificaciones electrónicas a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, de las multicitadas entidades.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña,

Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-23-enero-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201901_23_ap_10.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos dirigidos a proveedores para la inscripción, reinscripción, cancelación voluntaria o por autoridad, reactivación y refrendo, en el Registro Nacional de Proveedores, la invitación para llevar a cabo su refrendo por el año 2019, la emisión de hojas membretadas y registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 Bis, 360, 361 y 361 Ter, del Reglamento de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG30/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A PROVEEDORES PARA LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN VOLUNTARIA O POR AUTORIDAD, REACTIVACIÓN Y REFRENDO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, LA INVITACIÓN PARA LLEVAR A CABO SU REFRENDO POR EL AÑO 2019, LA EMISIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS Y REGISTRO DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PROVEEDORES Y SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 207, 356, 357, 359, 359 BIS, 360, 361 Y 361 TER, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contiene las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: La distribución de competencias en materia de partidos políticos; Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; El financiamiento de los partidos políticos; El régimen financiero de los partidos políticos; La fiscalización de los partidos políticos; Disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- V. En fecha 23 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- VI. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

- VII.** El 13 de enero de 2016, en segunda sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/002/2016 por el que se emite la Convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3, del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, la invitación y los Lineamientos para llevar a cabo el refrendo en el Registro Nacional de Proveedores de conformidad con el numeral 5, del artículo 356 y el numeral 2, del artículo 359 bis, del Reglamento de Fiscalización.
- VIII.** Con fecha 09 de marzo del 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, aprobó el Acuerdo CF/008/2016 por el que se aprueban los Lineamientos para la reinscripción de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores.
- IX.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG875/2016 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG 263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014 e INE/CG1047/2015
- X.** El 16 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo CF/003/2017, se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y Lineamientos para proceso de refrendo 2017, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento.
- XI.** El 05 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2017 por el que se reforma el artículo 72, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de armonizar esta porción normativa con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 6, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, es atribución del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XII.** El 08 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.
- XIII.** El 05 de enero de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CGO04/2018 por el cual se modifica el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y Acumulados.
- XIV.** El 18 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG615/2017 por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.
- XV.** El 10 de enero del 2018, en la Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG22/2018, por el que se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el sistema de registro nacional de proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del reglamento de fiscalización, así como la invitación y Lineamientos para el proceso de refrendo 2018, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento.
- XVI.** En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 08 de enero de 2018, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y Lineamientos para el proceso de refrendo 2018, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización: Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y el Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente de tal órgano colegiado.

- XVII.** El 16 de febrero de 2018, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización se aprobó el Acuerdo CF/007/2018, referido a la cancelación de registro a proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
- XVIII.** El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018, por el que se modificó la integración de diversas comisiones, ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos, así como se crearon las comisiones temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, se aprobó la designación como presidente de la Comisión de Fiscalización al Dr. Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.
8. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
9. Que el artículo 192, numeral 1, inciso i) de la ley en cita, establece como facultad de la Comisión de Fiscalización la elaboración, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, de los Lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito nacional y local.
10. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

11. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
12. Que el artículo 199, numeral 1, inciso h) del mismo ordenamiento, señala dentro de las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización la de verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.
13. Que de conformidad con la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
14. Que el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
15. Que de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 3 del Reglamento de Fiscalización, las personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores se consideran sujetos obligados del mencionado ordenamiento.
16. Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 356, del Reglamento de Fiscalización será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, aquellas personas físicas o morales nacionales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del mismo numeral y artículo.
17. Que el numeral 3, del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión, con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto, el procedimiento para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores. Asimismo, y a efecto de dar máxima publicidad, deberá publicarse en el Diario Oficial el presente Acuerdo.
18. Que de conformidad con el numeral 5, del artículo 356, del Reglamento citado, la Comisión con apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto una invitación dirigida a los proveedores de los partidos políticos a efecto de que refrenden su registro o en su caso, soliciten su inscripción o tramiten su cancelación.
19. Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 359 Bis, del Reglamento citado, en el mes de febrero de cada año los proveedores inscritos al 31 de diciembre del año inmediato anterior, deberán de refrendar su registro ante el instituto para continuar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
20. Que, las casuales que prevé el artículo 360, numeral 1, del Reglamento de fiscalización, para la procedencia de la cancelación del registro de proveedores en el RNP, son la siguientes:
 - a) Ser proveedor calificado por el SAT como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.
 - b) Ser reportado por la UIF, como persona física o moral vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita.
 - c) A petición del propio proveedor.
 - d) Por no refrendar el registro ante el Instituto de acuerdo a los Lineamientos que para este efecto publique el mismo.
 - e) Por liquidación o disolución de la sociedad.
 - f) Por causa de muerte tratándose de persona física.
21. Que de conformidad con el artículo 361 bis, del Reglamento de Fiscalización la Comisión de Fiscalización aprobará y ordenará la publicación del procedimiento para realizar la reinscripción al Registro Nacional de Proveedores, cuando hubiese sido cancelado el registro por situarse en alguna causal de las señaladas en el artículo 360, numeral 1, de dicho Reglamento.

22. Que, de conformidad con el artículo 361 Ter, los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar los contratos celebrados con los sujetos obligados en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato.
23. Que es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE.
24. Tomando en consideración que el cumplimiento de las obligaciones fiscales es un mandato constitucional, atendiendo a los principios rectores por los cuales se rige este Instituto como son los de transparencia y máxima publicidad, y con la finalidad de dar certeza a las operaciones celebradas por los sujetos obligados con los proveedores, es necesario solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la opinión respecto a la situación fiscal que guardan los inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, bases I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44 numeral 1, inciso jj); 190 numeral 2; 191 numeral 1 inciso a); 192 numeral 1 incisos a), d), e), numeral 2 y 199, numeral 1 inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356, 357, 359 bis, 360, 361 Bis y 361 Ter del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos dirigidos a proveedores para la inscripción, reinscripción, cancelación voluntaria o por autoridad, reactivación y refrendo en el registro nacional de proveedores, la invitación para llevar a cabo su refrendo por el año 2019, la emisión de hojas membretadas y registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 bis, 360, 361 y 361 Ter, del Reglamento de fiscalización, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PROVEEDORES PARA LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN VOLUNTARIA O POR AUTORIDAD, REACTIVACIÓN Y REFRENDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, LA INVITACIÓN PARA LLEVAR A CABO SU REFRENDO POR EL AÑO 2019, LA EMISIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS Y REGISTRO DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PROVEEDORES Y SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 207, 356, 357, 359, 359 BIS, 360, 361 Y 361 TER, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Definiciones:

Comisión: La Comisión de Fiscalización, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Instituto: El Instituto Nacional Electoral.

Proveedores: Las personas físicas o morales nacionales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, a que se refiere el artículo 356, numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria.

Registro: El Registro Nacional de Proveedores.

Reglamento: Reglamento de Fiscalización.

Sistema: Herramienta tecnológica del Instituto Nacional Electoral, en la que opera el Registro Nacional de Proveedores.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 2.- La Comisión, con el apoyo de la Unidad Técnica y con fundamento en los artículos 207, 356, 357, 359, 359 BIS, 360, 361 y 361 Ter, del Reglamento, establece en los presentes Lineamientos, los requisitos, procedimientos y plazos para realizar la inscripción reinscripción, cancelación voluntaria o por autoridad, reactivación y refrendo en el Registro a los Proveedores, así como para la emisión de hojas membretadas y registro de contratos celebrados por los Proveedores registrados.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 356 del Reglamento, están obligados a inscribirse en el Registro los Proveedores, cuando se trate de los bienes y servicios siguientes:

- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

El monto de 1,500 UMA deberá ser contabilizado considerando todas las operaciones realizadas en el mismo periodo con uno o más sujetos obligados, para estos efectos se considera como inicio de periodo el momento en que se comenzó a realizar operaciones con los sujetos obligados y como fin del mismo el 31 de diciembre del año de que se trate.

La inscripción deberá realizarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes a aquel en que el proveedor se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo.

No obstante, cualquier persona física o moral nacional que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios que así lo desee podrá inscribirse en el Registro, aun cuando no se ubique en alguno de los incisos de este artículo.

Artículo 4.- Los requisitos que deben reunirlos Proveedores para inscribirse en el Registro son los siguientes:

- a) Ser persona física o moral que venda, enajene, otorgue en arrendamiento o proporcione bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, en términos de lo establecido en el numeral 2 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Estar inscrito y con el estatus de "Activo" en el RFC, del SAT.
- c) Contar con firma electrónica avanzada (e. firma) vigente y activa, emitida por el SAT.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 357 del Reglamento, los proveedores que deban inscribirse en el Registro, así como quienes, sin encontrarse obligados, deseen inscribirse, deberán observar el procedimiento que se describe a continuación:

La inscripción será a través de la página del Instituto, en cualquiera de los siguientes vínculos: www.ine.mx, apartado Registro Nacional de Proveedores, o: <https://rnp.ine.mx>; en donde el Proveedor deberá observar el procedimiento siguiente:

- a) En la sección "Acceso a Proveedores", ingresará al Registro utilizando los archivos ".cer" y ".key" de su e.firma, y capturará la contraseña de su clave privada.
- b) El Instituto validará, en tiempo real, con el SAT, que el proveedor se encuentre inscrito y con el estatus de "Activo", en el RFC, así como la vigencia de su e.firma.
- c) Cumplidas las condiciones antes descritas, el Sistema mostrará un formato electrónico pre-llenado con sus datos fiscales de identidad, domicilio fiscal y, en su caso, los de su(s) representante(s) legal(es) registrado(s) ante dicho órgano desconcentrado, debiendo actualizar, en el mismo sitio, la información de su(s) representante(s) legal(es), cuando ésta sea distinta a la que observe en el Sistema.
- d) Para el caso de que la información correspondiente al proveedor, referida a su identidad o domicilio fiscal no fuere la correcta, o no estuviere actualizada, deberá acudir al SAT a efecto de proceder a corregir o actualizar la misma.
- e) Una vez que la información se encuentre actualizada, deberá validar su información fiscal precargada en el Registro.
- f) Proporcionará un domicilio para recibir notificaciones, el cual podrá ser el mismo de su domicilio fiscal.
- g) Deberá proporcionar los datos del contacto para recibir comunicados o información relacionada con el Registro.
- h) Deberá realizar el alta de cuando menos un producto o servicio que ofrezca. Tratándose de espectaculares, al realizar el alta del mismo el Registro le otorgará el identificador a que hace referencia el artículo 207, numeral 5 del Reglamento.
- i) Indicará, según corresponda, si se trata de una inscripción o reinscripción.

Aceptará los términos y condiciones en el uso del Registro y validará la información capturada, utilizando para ello su e.firma.

- j) El sistema emitirá un acuse que avalará el trámite efectuado, según sea el caso.
- k) El Instituto enviará una notificación a la dirección de los correos electrónicos de contacto proporcionados, con la confirmación de realización del trámite, concluyendo así el procedimiento de inscripción o reinscripción, según sea el caso.

En el caso de personas morales, deberán utilizar la e.firma asociada al RFC de la misa, por lo que no se deberán utilizar la e.firma del representante legal.

Artículo 6.- Si al llevar a cabo la inscripción no es posible pre-llenar el formato con la información que obra en las bases de datos del SAT, el sistema emitirá un mensaje de alerta indicando esta situación al proveedor, a fin de que éste pueda registrar su teléfono y correo electrónico de contacto, para que una vez restablecido el servicio hacerlo de su conocimiento a fin de que pueda concluir su trámite, en tanto y de manera provisional el Proveedor se encontrará en un estatus de pre- registro.

Artículo 7.- Las solicitudes de inscripción que haya presentado la inconsistencia descrita en el Artículo anterior, deberán aceptarse o rechazarse por parte del Instituto a más tardar dentro de los 7 días hábiles siguientes al que se haya firmado dicha solicitud. En caso de que la autoridad no emita respuesta alguna dentro del plazo señalado, se considerará que la inscripción se llevó a cabo correctamente con la información contenida en las bases de datos del SAT.

Artículo 8.- El Sistema estará disponible todos los días del año, salvo en los periodos que el Instituto determine para el mantenimiento del mismo, en cuyo caso se informará de manera oportuna a los usuarios mediante un aviso publicado en el portal de internet del Instituto.

Artículo 9.- La fecha de inscripción o reinscripción será la fecha de presentación del trámite respectivo, excepto en los casos en los cuales se utiliza la figura del pre-registro.

Artículo 10.- El Instituto, en todo momento, podrá requerir al Proveedor la documentación que le permita corroborar y acreditar la información de su inscripción. El requerimiento deberá atenderse a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 11.- La reinscripción de Proveedores procederá para quienes en cualquier momento anterior hubiesen estado inscritos en el Registro, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Encontrase inscrito en el Registro, con estatus diferente a "Activo".
- b) No haber sido cancelado en el Registro por alguna de las causales siguientes:
 - I. Ser calificado por el SAT como contribuyente con operaciones inexistentes.
 - II. Ser reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera como persona física o moral vinculada con operaciones con recursos de procedencia ilícita.
 - III. Por liquidación o disolución de la sociedad, tratándose de persona moral.
 - IV. Por muerte del proveedor, en caso de persona física.

No procederá la reinscripción cuando el registro hubiere sido cancelado por cualquiera de las causales mencionadas en este inciso, con excepción de las referidas en cualquiera de las fracciones I y II, hasta en tanto, tratándose del supuesto contemplado en la fracción I, no obtenga del SAT la Constancia o documento oficial en el cual señale que ha dejado de encontrarse, o no se encuentra identificado, como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes y, tratándose del supuesto contemplado en la fracción II, hasta en tanto no obtenga documento emitido por autoridad competente o sentencia ejecutoria, en el que se haya dejado sin efectos o se haya declarado la nulidad del acto de autoridad que lo hubiere vinculado en operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 12. Será aplicable para la reinscripción, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 5, y lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9, de los presentes Lineamientos.

DEL REFRENDO

Artículo 13.- De conformidad con lo establecido en el artículo 359 bis del Reglamento, el refrendo se realizará durante el mes de febrero de cada año; lo podrán realizar aquellos proveedores que al 31 de diciembre del año inmediato anterior se encuentren inscritos y en calidad de "Activos" en el Registro; se realiza para continuar con la calidad de "Activo" y poder celebrar operaciones con los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

Artículo 14.- Para refrendar su registro, el proveedor no deberá encontrarse en el supuesto de haber sido cancelado previamente su registro por alguna de las causales establecidas en las fracciones I a IV del inciso

b), del artículo 11 de los presentes Lineamientos, con excepción de las referidas en cualquiera de las fracciones I y II, hasta en tanto no obtenga del SAT, tratándose del supuesto contemplado en la fracción I, la Constancia o documento oficial en el cual señale que ha dejado de encontrarse, o no se encuentra identificado, como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes y, tratándose del supuesto contemplado en la fracción II, hasta en tanto no obtenga documento emitido por autoridad competente o sentencia ejecutoria, en el que se haya dejado sin efectos o se haya declarado la nulidad del acto de autoridad que lo hubiere vinculado en operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 15.- El refrendo se realizará a través de la página de internet del Instituto, en cualquiera de los vínculos a que se refiere el párrafo segundo, del artículo 5 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16.- Será aplicable para el refrendo, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 5, y lo dispuesto en los artículos 6, 7, y 10, de los presentes Lineamientos.

Artículo 17.- Para llevar a cabo el refrendo en el Registro, el sistema estará disponible todos los días y horas del mes de febrero.

Artículo 18.- La fecha de refrendo será la de presentación del trámite respectivo.

Artículo 19.- En caso de que algún proveedor inscrito en el Registro no realice su refrendo, su registro se cancelará en el Registro a partir del 1 de marzo del año en que debió efectuarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 360, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

Artículo 20.- No estarán obligados a presentar su refrendo, los proveedores que se hayan reinscrito durante los meses de enero y febrero del año de que se trate.

Al concluir el trámite de refrendo, el Sistema emitirá un acuse que servirá de comprobante del movimiento realizado. Adicionalmente, el Instituto enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados por el proveedor, que contendrán la confirmación del refrendo efectuado.

DE LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA EN EL REGISTRO.

Artículo 21.- Los proveedores podrán cancelar voluntariamente su Registro cuando así lo deseen, de conformidad con el artículo 360 numeral 1, inciso c) del Reglamento.

Artículo 22.- La cancelación voluntaria se realizará a través de cualquiera de los vínculos a que se refiere el párrafo segundo, del artículo 5, de los presentes Lineamientos, en su apartado Registro Nacional de Proveedores, y observando el procedimiento siguiente:

1. En la sección "Acceso a Proveedores" se ingresarán los archivos ".cer" y ".key" de la e.firma y se capturará la contraseña de su clave privada.
2. En el menú principal se seleccionará la opción "Baja de proveedor".
3. Seleccionar el motivo por el cual realiza la cancelación voluntaria.
4. Aceptar los términos y condiciones del sistema, utilizando para tal efecto su e.firma.

Tratándose de personas morales deberán utilizar la e.firma asociada al RFC de la misma, por lo que no se deberá utilizar la e.firma del representante legal.

Artículo 23.- Al concluir la cancelación voluntaria en el registro, el sistema emitirá un acuse que servirá de comprobante del movimiento realizado. Adicionalmente, el Instituto enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados, que contendrán la confirmación de cancelación voluntaria en el registro.

Artículo 24.- La fecha de baja en el registro será la de presentación del trámite respectivo.

DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO POR LA AUTORIDAD.

Artículo 25.- La Unidad Técnica, de conformidad con el artículo 360, numeral 1, incisos a), b), d), e) o f), del Reglamento, podrá cancelar el Registro del Proveedor en los supuestos siguientes:

- a) Cuando sea calificado por el SAT como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.
- b) Cuando sea reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera, como persona física o moral vinculada con operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- c) Por no refrendar el registro ante el Instituto.
- d) Por liquidación o disolución de la sociedad, en caso de persona moral.
- e) Por muerte del proveedor, en caso de persona física.

Artículo 26.- La Unidad Técnica, en colaboración con las autoridades correspondientes, podrá allegarse de la información necesaria para determinar la procedencia de la cancelación, sin previo aviso para el proveedor.

Artículo 27.- Con base al Convenio de colaboración vigente, el Instituto solicitará al SAT, la opinión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los inscritos en el Registro, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y reglas relativas al mismo.

La opinión negativa emitida por el SAT, será motivo para que el Instituto realice la cancelación inmediata de los proveedores en el Registro, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Una vez que el Proveedor haya regularizado su situación fiscal ante el SAT, y obtenga la opinión positiva, podrá solicitar su reinscripción en el Registro, de conformidad con el apartado correspondiente de los presentes Lineamientos.

Artículo 28.- Para la cancelación del Registro por las causales señaladas en los incisos d) y e), del artículo 25, de los presentes Lineamientos, bastará con que cualquier persona presente ante la Unidad Técnica, el acuse de recibo de la cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes, que al efecto emita el SAT.

También serán causales de cancelación en el Registro Nacional de Proveedores, cuando el SAT reporte al Instituto que el proveedor se encuentra en alguno de los estatus siguientes:

Tratándose de personas físicas y morales:

- a) Suspensión de actividades.

Tratándose de personas morales:

- b) Inicio de procedimiento de concurso mercantil.

Artículo 29.- La Unidad Técnica realizará la cancelación en el Registro por liquidación o disolución de la sociedad, así como por causa de muerte cuando se trate de personas físicas. Una vez realizado el proceso de cancelación el sistema reflejará el estatus de cancelado.

Artículo 30.- El Instituto, en todo caso, enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados por el proveedor, que contendrán la confirmación de la cancelación en el Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 31.- La fecha de cancelación será la del día en que se ubique dentro del supuesto de procedencia de la misma, excepto el supuesto en el que no se lleve a cabo el refrendo, estando obligado a ello, en el cual se considerará efectuada el 1 de marzo del año de que se trate.

REACTIVACIÓN DEL REGISTRO POR CANCELACIÓN POR LA AUTORIDAD

Artículo 32.- Los proveedores a quienes se les haya cancelado el Registro por el supuesto a que se refiere el artículo 360, numeral 1, inciso a), del Reglamento podrán reactivar el mismo, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Deberán obtener del SAT la Constancia o documento oficial en el cual señale que han dejado de encontrarse, o no se encuentra identificado, como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes o bien, de ser el caso, documento emitido por autoridad competente o sentencia ejecutoria, en el que se haya dejado sin efectos o se haya declarado la nulidad del acto de autoridad que lo vinculara en operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- b) Ingresarán a la página del Instituto, en cualquiera de los vínculos a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 5 de los presentes Lineamientos y utilizando los archivos “.cer” y “.key” de su e.firma, capturará la contraseña de su clave privada para acceder al sistema y obtener el formato de solicitud de reactivación del registro, proporcionado la información que en el mismo se solicita.
- c) Presentarán en oficialía de partes de la Unidad Técnica, escrito libre dirigido al Titular de la misma solicitando la reactivación de su registro, anexando en original, o copia certificada, de la constancia, documento o sentencia referidos en el inciso a), del presente Artículo, mismos que no podrá tener una antigüedad mayor a 10 días hábiles al de su emisión a la fecha de presentación, así como el formato que se señala en el inciso anterior, que contenga su firma autógrafa o de su representante legal debidamente acreditado.
- d) La Unidad Técnica verificará y analizará la documentación e información proporcionada y, en su caso, la que obra en el Registro para que en un lapso no mayor a 10 días naturales emita respuesta por escrito acerca de la procedencia de la solicitud presentada.
- e) Para aquellas solicitudes que resulten procedentes, la Unidad Técnica reactivará dentro del mismo lapso de tiempo señalado en el inciso anterior, el registro del proveedor.

- f) En el caso de no resultar procedente la solicitud, el Instituto informará, a través de los correos electrónicos proporcionados por el proveedor, el motivo de la misma, quedando a salvo su derecho de presentar nueva solicitud de reactivación en los términos precisados en el presente Artículo.

DEL LISTADO PÚBLICO DE PROVEEDORES

Artículo 33.- De conformidad con el artículo 358, numeral 1, del Reglamento, una vez validada la información y documentación proporcionada por los proveedores, la Unidad Técnica, publicará página en Internet del Instituto, en el apartado del Registro Nacional de Proveedores, el listado de los proveedores inscritos, así como el de los proveedores cancelados por situarse en alguna de las causales señaladas en el artículo 360, numeral 1 del mismo ordenamiento.

El listado contendrá, al menos, los datos siguientes:

- a) Número asignado por el Registro.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Entidad en la que se encuentre su domicilio fiscal.
- d) Tipo de persona (física o moral).
- e) Estatus en el Registro.
- f) Fecha de inscripción, reinscripción o cancelación y
- g) Listado de productos y servicios.

Artículo 34.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, inciso f), del Reglamento, el Instituto publicará en su página de Internet el listado de los productos y servicios proporcionados por los proveedores inscritos.

HOJA MEMBRETADA

Artículo 35.- De conformidad con lo establecido en los artículos 207, numeral 5, y 359 del Reglamento, los únicos proveedores que emitirán las hojas membretadas que los sujetos obligados requieran para la comprobación de gastos, incluyendo aquéllas por concepto de anuncios espectaculares en la vía pública, son quienes cuenten con el estatus de "Activo", en el Registro.

Las especificaciones del Identificador Único, de cada espectacular, se encuentran reguladas a través del Acuerdo INE/CG615/2017, aprobado el 18 de diciembre de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONTRATOS CELEBRADOS CON ACTORES POLÍTICOS

Artículo 36.- El módulo de captura de contratos es una herramienta informática disponible en el Registro, que permite a los proveedores, de manera segura, confiable y oportuna, la captura de la información de los contratos celebrados con los sujetos obligados de conformidad con el Artículo 361 Ter, del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 37.- El registro de contratos por los proveedores en el módulo, fungirá como confirmación de operación ante el Instituto.

Artículo 38.- El módulo tendrá la función de capturar, consulta, modificar, cancelar y descargar los contratos en formato PDF.

Artículo 39.- Los Proveedores tendrán obligación de registrar, en el módulo a que se refiere el Artículo anterior, los contratos celebrados con los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes o candidatos independientes.

Artículo 40.- Los datos personales contenidos en el aplicativo del registro de contratos en el Sistema serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Artículo 41.- En el caso de presentarse fallas técnicas en el aplicativo de captura de contratos, existirá un plan de contingencia para el sistema que será publicado en el centro de ayuda del RNP.

Artículo 42.- Los proveedores deberán capturar en el aplicativo de captura de contratos, todos aquéllos cuya firma se haya llevado a cabo en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2019.

Artículo 43.- Los contratos deberán ser registrados en un periodo máximo de 30 días posteriores a su firma.

Artículo 44.- Las modificaciones que sufran los contratos celebrados entre el proveedor y los actores políticos, deberán ser registrados en el módulo de contratos del Registro a más tardar 3 días hábiles posteriores a la firma del acuerdo o contrato modificatorio.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de contingencia del Sistema de Registro Nacional de Proveedores, contenido en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

TERCERO. Con el fin de mantener actualizada la información que corresponde a los productos y servicios que son ofrecidos por los proveedores, por lo menos una vez al mes, el proveedor ingresará al Registro Nacional de Proveedores a fin de realizar la actualización de la información correspondiente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Una vez aprobado, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-23-enero-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201901_23_ap_11.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las Elecciones Extraordinarias Locales en 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG31/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES EN 2019

ANTECEDENTES

- 1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** El 6 de agosto de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- 2. Extensión de la vigencia de las Credenciales para Votar.** El 19 de diciembre de 2018, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1497/2018, extender la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números

12	15	18	09
----	----	----	----

, denominadas "18", así como aquellas expedidas durante el año 2008 que contengan de manera expresa su vigencia hasta 2018 en el cuerpo de la mica, denominadas "vigencia 2018", para que puedan ser utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019.
- 3. Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de enero de 2019, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SE: 21/01/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar

que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las elecciones extraordinarias locales en 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las elecciones extraordinarias locales en 2019, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, párrafo primero, inciso a), numerales 3, 5 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ, gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 97 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la CPEUM establecen que es un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional determina además en el párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

De esa manera, el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE establece que, para el ejercicio del voto, las ciudadanas y los ciudadanos deberán satisfacer, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la CPEUM, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la ley referida, y contar con la Credencial para Votar correspondiente.

En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE señala que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo citado en el párrafo que precede, determina que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Por su parte, el artículo 56, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE dispone que la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral (DEOE) tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General.

El artículo 81, párrafos 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para

recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos Electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República. Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Asimismo, el artículo 82, párrafo 1 de la LGIPE prevé, en lo conducente, que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPL) ejercer funciones, entre otras materias, para imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, cuyo objeto es cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM respecto a la integración del Padrón Electoral.

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

De conformidad con el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Así, el INE debe incluir a las ciudadanas y a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual es el documento indispensable para que puedan ejercer su derecho al voto, acorde a lo previsto por el artículo 131 de la LGIPE.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encarga de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Bajo esa lógica, el artículo 134 de la LGIPE señala que, con base en el Padrón Electoral, la DERFE expedirá, en su caso, las Credenciales para Votar.

Asimismo, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE determina que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que establezca el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

De conformidad con el artículo 156, párrafos 1 y 2, inciso a) de la LGIPE, la Credencial para Votar deberá contener, además de los datos de identificación de la ciudadana o del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.

Durante la Jornada Electoral, conforme al artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE, las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con Credencial para Votar o en ambos casos.

Acorde al artículo 279, párrafo 1 de la LGIPE, una vez comprobado que la ciudadana o el ciudadano aparece en la Lista Nominal de Electores que corresponde a su casilla y que haya exhibido su Credencial para Votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones que correspondan para que, libremente y en secreto, marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político o candidatura independiente por el que sufragará, o anote el nombre de la candidatura no registrada por el que desea emitir su voto.

Bajo esa tesitura, el párrafo 4, inciso a) del artículo en cita, señala que el secretario de la mesa directiva de casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la Credencial para Votar de la ciudadana o del ciudadano que ha ejercido su derecho de voto; lo anterior, antes de impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la o del elector y devolver su Credencial para Votar.

Por su parte, el artículo 97 del Reglamento de Elecciones dispone que la DERFE y la DEOE propondrán a la Comisión del Registro Federal de Electores, para que dicho órgano colegiado eleve a este Consejo General, la determinación sobre el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los procesos electorales federal y locales, considerando el tipo de credencial con que cuentan las ciudadanas y los ciudadanos para ejercer el voto y si se trata o no de elecciones concurrentes.

Asimismo, el artículo 160, párrafo 1, incisos d) y f) del Reglamento de Elecciones prevé que la DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción; además, una vez validados por la DEOE, y de acuerdo al calendario para el Proceso Electoral Local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

El Anexo 1 del Reglamento de Elecciones, denominado "Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL", señala, en el punto C, inciso d), lo relativo a la vigencia de las credenciales para votar y el lugar para el marcaje del voto.

Asimismo, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado "Documentos y materiales electorales", establece, en lo relativo a la marcadora de credenciales, los siguientes aspectos:

Una vez que los electores han ejercido su derecho de voto, el secretario de la casilla procederá a marcar la credencial para votar del elector, por lo que es necesario contar con un instrumento que realice este trabajo.

La marcadora de credenciales que se utilice deberá ser versátil en el marcado y adaptable a los nuevos diseños del reverso de la credencial para votar con fotografía, sin causar daño a la estructura de las credenciales, como perforaciones o deformaciones severas.

En caso de haber elecciones concurrentes el Instituto proporcionará la máquina marcadora en las casillas únicas. En caso de que no haya elecciones concurrentes el Instituto podrá ofrecer en comodato las marcadoras con que cuenta en sus inventarios, debiendo los OPL solo adquirir los dados marcadores con el año de la elección para actualizarlas. En el convenio de comodato quedará establecido que las marcadoras no recuperadas deberán ser pagadas por el OPL al Instituto.

Si el OPL desea adquirir sus propias máquinas marcadoras, deberá tener las siguientes consideraciones:

La marcadora se elaborará con metales ligeros como el aluminio y lámina metálica negra en calibres 14 a 18. Además, contará con barrenos circulares para alojar componentes (pernos y remaches de sujeción).

Finalmente, por lo que respecta a la definición de la vigencia de las Credenciales para Votar para emitir el sufragio en los comicios locales ordinarios del 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales que tengan lugar en 2019, este Consejo General aprobó, en el Acuerdo INE/CG1497/2018, extender la vigencia de las credenciales con recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 18 09, denominadas "18", así como aquellas expedidas durante el año 2008 que contienen de manera expresa su vigencia hasta 2018 en el cuerpo de la mica, denominadas "vigencia 2018", hasta el mismo día de la Jornada Electoral.

En virtud de las consideraciones normativas enunciadas, este Consejo General es competente para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las elecciones extraordinarias locales en 2019.

TERCERO. Motivos para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las elecciones extraordinarias locales en 2019.

La CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de la ciudadanía para la organización de los comicios en las entidades federativas.

De cara a los Procesos Electorales Locales que se celebrarán el próximo domingo 2 de junio de 2019 en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, y en aquellas en que se celebren elecciones extraordinarias locales en 2019, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

Por ministerio de ley, el INE es, para los procesos electorales federal y locales, la autoridad encargada del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, la Credencial para Votar, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las mesas directivas de casilla, entre otras funciones electorales.

Asimismo, con la aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, este Consejo General definió las actividades y los plazos que deberán observar tanto el INE como los OPL para el debido desarrollo de sus respectivos comicios. Dicha información fue integrada con base en la legislación vigente tanto a nivel federal como local, y se tomó en cuenta la información proporcionada por las áreas ejecutivas de ambas autoridades electorales.

Bajo ese contexto, en términos de lo señalado en el apartado de la LGIPE referente a la votación, el secretario de la mesa directiva de casilla, auxiliado en todo momento por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en el ejemplar respectivo de la Lista Nominal de Electores, y procederá a marcar la Credencial para Votar de la ciudadana o del ciudadano mediante una máquina marcadora de credenciales, a efecto de que las autoridades electorales, los contendientes y propia ciudadanía tengan la certeza de que han ejercido su derecho de voto y éste será contabilizado para los efectos correspondientes.

En cada mesa directiva de casilla se contará con una máquina marcadora de credenciales, entre otros materiales y documentos electorales, como bien lo establece el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Bajo esa lógica, resulta necesario que este Consejo General determine el lugar de la Credencial para Votar en que se deberá marcar la indicación de que la ciudadana o el ciudadano emitió su sufragio en la elección local ordinaria, por tratarse de uno de los mecanismos que instrumenta el INE para que la ciudadanía y todos los actores involucrados en el proceso tengan la certeza de que, al ejercer su derecho al voto, lo harán solo una vez y por la elección correspondiente.

En este sentido, cuando la ciudadana o el ciudadano ejerza su derecho al voto, el funcionario respectivo en la mesa directiva de casilla deberá efectuar una marca dentro del recuadro o rectángulo respectivo a elecciones "LOCALES" o bien, "LOCALES y EXTRAORDINARIAS", dependiendo del modelo de la Credencial para Votar con que cuente.

Al respecto, es importante precisar que desde 1992, cuando el otrora Instituto Federal Electoral emitió el primer modelo de Credencial para Votar con fotografía, se han aprobado diferentes diseños en el que se han incorporado nuevos sistemas de producción y de seguridad, entre otros aspectos, sin soslayar que las características de las credenciales son similares entre sí y garantizan la integridad de los datos y evitan su falsificación.

A la fecha, los modelos de credencial vigentes y válidas para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en territorio nacional y —por extensión legal— como instrumento de identificación oficial son los siguientes:

- a) **Modelo B o Credencial "18"**. Son las Credenciales para Votar con las series para marcaje de las elecciones federales que tienen la secuencia

12	15	18	09
----	----	----	----

, y cuyos números aparecen en el recuadro de ELECCIONES FEDERALES al reverso de la mica;
- b) **Modelo C**. Son las credenciales emitidas a partir de septiembre de 2008, cuando se aprobó la vigencia por diez años, y en donde desaparece la secuencia numérica para el marcaje de las elecciones;
- c) **Modelo D**. Son las credenciales emitidas a partir del 25 de noviembre de 2013, y que atienden el diseño y contenido del Acuerdo CG732/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (nuevo modelo de credencial), y

- d) **Modelo E.** Son las credenciales emitidas a partir del mes de julio de 2014, y corresponden a las adecuaciones realizadas en el Acuerdo INE/CG36/2014, relativos al cambio de nomenclatura del INE.¹

Ahora bien, la DEOE en el ámbito de sus atribuciones y como se estableció en las validaciones de los materiales electorales a los OPL con elecciones locales en 2019, podrá proporcionarles la marcadora de credenciales en comodato, a la cual se le deberá actualizar el dado marcador con el número "19" correspondiente al año de la elección local.

De igual manera, se estima conveniente que la determinación sobre el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento respectivo, también se aplique para las entidades federativas que celebrarán elecciones extraordinarias locales durante 2019, derivadas de los comicios relativos a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 que deban celebrarse este año, así como de los que, en su caso, resulten de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y que tengan que celebrarse con posterioridad al 2 de junio de 2019.

Finalmente, se considera oportuno que la DERFE informe a la Comisión Nacional de Vigilancia, órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, sobre las acciones que realiza el INE tendentes al marcaje en los espacios correspondientes del instrumento electoral en el momento en que la ciudadanía realiza la votación, referidas en este Acuerdo.

Por las razones vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como las elecciones extraordinarias locales que se celebren en 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Elecciones.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que, en las elecciones locales ordinarias del 2 de junio de 2019, así como en las elecciones extraordinarias locales que se celebren en este año, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros para marcar el año de la elección en que la ciudadana o el ciudadano emita su voto, o la ausencia de aquellos, el marcaje de la Credencial para Votar se efectúe con el número **19** (diecinueve), utilizando para ello la máquina marcadora de credenciales a que se refiere el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El marcaje de la Credencial para Votar correspondiente a la elección local ordinaria del 2 de junio de 2019, deberá realizarse con el número **19** dentro del recuadro o rectángulo respectivo, conforme a los siguientes modelos de Credencial para Votar con que cuentan las ciudadanas y los ciudadanos para ejercer el derecho al voto:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros con la numeración a que se aduce, debajo de la leyenda "LOCALES", se deberá marcar dentro del mismo el número **19**, conforme al modelo B o Credencial "18".

MARCAJE ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS 2019

Modelo B o Credencial "18"

ELECCIONES FEDERALES LOCALES

12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	19	EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----------	----------------------------

¹ Es importante mencionar que el modelo correspondiente a la Credencial para Votar desde el Extranjero emitida a partir del 8 de febrero de 2016 en términos del Acuerdo INE/CG875/2015, no aplica para el presente Acuerdo. En tanto que el formato que corresponde al modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1499/2018 del 19 de diciembre de 2018, será producido con posterioridad a los comicios locales del 2 de junio de 2019.

En el espacio de elecciones locales para este tipo de credenciales, el número **19** se deberá marcar en el recuadro en blanco adyacente al similar con el número 08 o bien, en el siguiente recuadro en blanco si la credencial tiene marcada el número "18".

- b) En las Credenciales para Votar cuyo reverso contenga rectángulos sin recuadros, se deberá marcar el número **19** debajo de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS" dentro del respectivo rectángulo, conforme a los modelos C, D y E de la credencial.

MARCAJE ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS 2019

Modelos C, D y E

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

El marcaje de la Credencial para Votar correspondiente a la elección local extraordinaria que en su caso se celebre en 2019, deberá realizarse con el número **19** dentro del recuadro "LOCALES" (apartado "EXTRAORDINARIAS Y OTRAS") o el rectángulo "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS", conforme a los modelos de Credencial para Votar con que cuentan las ciudadanas y los ciudadanos para ejercer el derecho al voto, referidos en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informe a la Comisión Nacional de Vigilancia el contenido del presente Acuerdo, por cuanto hace a las acciones relativas al marcaje de los distintos modelos de la Credencial para Votar.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en este año, lo aprobado por este Consejo General.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2; 23; 24; 25; 41 fracciones I y XI; 42 fracciones XVII, XVIII y XXII; 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); Artículos 21, fracciones I, XIX, y XXII; 29 fracción I; 31 fracción XII; 35 fracciones V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); Artículos 6; 8; 12 fracciones I, XXXIV y XXXV; 18 fracciones XIV, XVI y XXVI; 24, fracción XV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y, fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
2. Que el artículo 25 de la Ley General establece que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la ley en comento, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen.
3. Que el artículo 24 de la Ley General establece catorce obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de la referida Ley. De forma específica las obligaciones que serán objeto de atención en el Programa Anual de Verificación en son las referidas en las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV, las cuales refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.
4. Que el artículo 11 de la Ley Federal establece dieciséis obligaciones que deben ser atendidas por los sujetos obligados del ámbito federal. De forma específica las obligaciones que serán objeto de atención en el Programa Anual de Verificación en son las referidas en las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, las cuales establecen que los sujetos obligados deben de contar con los Comités de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado, y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el INAI y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; dar atención a las recomendaciones del Instituto, y las demás que resulten de la Ley General y demás normatividad aplicable.

5. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del INAI, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley federal; fijar las políticas y los programas generales del INAI; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
6. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se salvaguarda cuando las Personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.
7. Que acorde con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta Y. por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.
8. Que, en ese tenor con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el INAI defina con toda precisión su Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, mediante el cual se definan dimensiones, alcances y fechas fundamentales en esta materia.
9. Que la verificación de la dimensión portales se realizará con base en lo establecido en el capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y del capítulo III del Título Tercero de la Ley Federal, además de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
10. Que respecto a las dimensiones Respuestas a solicitudes de Información, Capacidades institucionales de las Unidades de Transparencia y Capacitación, se realizarán con base en la normatividad aplicable que determine el INAI.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, conforme al documento contenido en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-18-12-2018.04.pdf>

www.dof.gob.mx/2019/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-EXT-PUB-18-12-2018.04.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov.**- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**- Rúbrica.

(R.- 477502)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-007000999-E94-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Diverso Vestuario y Calzado Especial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	05/02/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	12/02/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/02/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE FEBRERO DE 2019.

EL JEFE ACC. DE LA SEC. ADQS. GRALS.

CAP. 2/O. OFTA. JUVENTINO GONZALEZ QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 477530)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E5-2019
Descripción de la licitación	Contratación de los seguros de bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo de la SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA e INECC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/02/2019, 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/02/2019, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

INGEMAR ARIEL GOVEA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 477525)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E2-2019 (Licitación Pública Nacional Electrónica)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Calzado correspondiente a las obligaciones del ejercicio 2018 para el personal de base del Hospital de la Mujer.
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de febrero de 2019
Junta de Aclaraciones	08 de febrero de 2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2019 11:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2019 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ISIS MARLENE ALCIBAR FLORES
RUBRICA.

(R.- 477577)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-004E2D001-E5-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Av. Canal del Norte 80 Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06280, Ciudad de México, Teléfono 5704-7400 Ext. 103. La Licitación estará a disposición, los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

LA-004E2D001-E5-2019

Descripción de la licitación	Adjudicación del Contrato para el Suministro del Servicio de Aseo y Limpieza para Talleres Gráficos de México, Ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2019
Fecha límite de registro a través de CompraNet	22 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2019, a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	08 de febrero de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2019, a las 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en el numeral 3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2019.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. LISSETTE ALICIA XIMENEZ FARIAS
RUBRICA.

(R.- 477561)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 01-2019
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica No. LA-009A00001-E9-2019 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E9-2019
Objeto de la Licitación	La contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y transporte del IMT.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2019, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14/02/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	27/02/2019, 11:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica No. LA-009A00001-E10-2019 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E10-2019
Objeto de la Licitación	La contratación del servicio de mantenimiento de inmuebles del IMT; equipos de alta y baja tensión; mantenimiento de aires acondicionados; servicio de jardinería y fumigación.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2019, 16:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14/02/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	28/02/2019, 11:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. JORGE ARMENDARIZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 477532)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, teléfono: 53 29 72 00 ext. 15600.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E3-2019

Descripción de la licitación	Boletos de avión para viajes nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	31/01/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de proposiciones	08/02/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte Colectivo de Personal del ININ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	01/01/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	08/02/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E5-2019

Descripción de la licitación	Limpieza y Jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	01/02/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2019, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	11/02/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E6-2019

Descripción de la licitación	Transporte Colectivo de Personal de Laguna Verde
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	06/02/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	12/02/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E7-2019

Descripción de la licitación	Transporte de radiofármacos y mensajería nacional e internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	01/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E8-2019

Descripción de la licitación	Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	06/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	12/02/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E9-2019

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2019
Junta de aclaraciones	07/02/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2019, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	13/02/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. VICTOR MANUEL DUARTE GARZA

RUBRICA.

(R.- 477475)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E1-2019

No. de licitación:	LO-009J0U018-E1-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor de la autopista Tijuana - Ensenada, incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	08 de enero de 2019, a las 09:00 horas, (Tijuana-Ensenada) con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Junta de aclaraciones:	08 de enero de 2019, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de enero de 2019, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E2-2019

No. de licitación:	LO-009J0U018-E2-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor de la autopista La Rumorosa - Tecate, incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	08 de enero de 2019, a las 09:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	08 de enero de 2019, a las 13:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de enero de 2019, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E3-2019

No. de licitación:	LO-009J0U018-E3-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor de la autopista Cabo San Lucas - San José del Cabo, incluye entronque San José - entronque Corral de Piedra, que se ubican en el km 0+000 al km 19+000 y del corral de piedra al entronque El Mangle que comprenden del km 0+000 al km 11+200 y del entronque Corral de Piedra al entronque Cabo San Lucas del km 19+000 al km 27+344 y del km 100+000 al km 120+200, incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	09 de enero de 2019, a las 09:00 horas (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos- Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Junta de aclaraciones:	09 de enero de 2019, a las 13:00 horas (Los Cabos, B.C.S) en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km. 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de enero de 2019, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E4-2019

No. de licitación:	LO-009J0U018-E4-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión técnica de mantenimiento menor de la autopista Tijuana - Ensenada, incluye estructuras

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	09 de enero de 2019, a las 09:00 horas, (Tijuana-Ensenada) con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	09 de enero de 2019, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de enero de 2019, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E5-2019

No. de licitación:	LO-009J0U018-E5-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión técnica de mantenimiento menor de la autopista La Rumorosa - Tecate, incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	10 de enero de 2019, a las 09:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	10 de enero de 2019, a las 13:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de enero de 2019, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E6-2019

No. de licitación:	LO-009J0U018-E6-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión técnica de mantenimiento menor de la autopista Cabo San Lucas - San José del Cabo, incluye entronque San José - entronque Corral de Piedra, que se ubican en el km 0+000 al km 19+000 y del corral de piedra al entronque El Mangle que comprenden del km 0+000 al km 11+200 y del entronque Corral de Piedra al entronque Cabo San Lucas del km 19+000 al km 27+344 y del km 100+000 al km 120+200, incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	10 de enero de 2019, a las 09:00 horas (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos- Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Junta de aclaraciones:	10 de enero de 2019, a las 13:00 horas (Los Cabos, B.C.S) en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km. 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de enero de 2019, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 477571)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE
SUBDELEGACION TECNICA
CONVOCATORIA 002 FONADIN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E7-2019**, **LO-009J0U010-E8-2019**, **LO-009J0U010-E9-2019** y **LO-009J0U010-E10-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 hrs.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E7-2019
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del Km 129+300 al Km 204+000, ambos cuerpos de la Autopista Puebla- Acatzingo, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	04 de enero de 2019, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2019, 10:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E8-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del Km 129+300 al Km 204+000, ambos cuerpos de la Autopista Puebla- Acatzingo, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	04 de enero de 2019, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2019, 10:00 horas.

#

No. De Licitación	LO-009J0U010-E9-2019
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo-Cd. Mendoza del Km 204+000 al Km 252+000 cuerpo A y del Km 204+000 al Km 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	04 de enero de 2019, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2019, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2019, 14:00 horas.

#

No. De Licitación	LO-009J0U010-E10-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo - Cd. Mendoza del Km 204+000 al Km 252+000 cuerpo A y del Km. 204+000 al Km. 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	04 de enero de 2019, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2019, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2019, 14:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
SUBDELEGADO TECNICO
DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
RUBRICA.

(R.- 477572)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE
SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO NO. CIB/2849 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E1-2019**, **LO-009J0U010-E2-2019**, **LO-009J0U010-E3-2019**, **LO-009J0U010-E4-2019**, **LO-009J0U010-E5-2019**, **LO-009J0U010-E6-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E1-2019
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 16+945 al km 31+400 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	31 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2019, 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E2-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del km 16+945 al km 31+400 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	31 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2019, 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E3-2019
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 31+400 al km 63+000 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	31 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2019, 13:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E4-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del km 31+400 al km 63+000 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	31 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2019, 13:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E5-2019
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 63+000 al km 114+000, ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	31 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2019, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2019, 17:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E6-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del km 63+000 al km 114+000, ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	31 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2019, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2019, 17:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
 SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
 RUBRICA.

(R.- 477574)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
 COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN046-E1-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 07 al 17 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DE PIPAS 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 DIRECTORA DEL HOSPITAL
DRA. MARIA DEL CARMEN CRUZ PARADA
 RUBRICA.

(R.- 477579)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DELEGACION ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA MULTIPLE 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx> y en las instalaciones de la convocante ubicadas en Paseo Totoltepec No. 339, Colonia Santa María Totoltepec; Toluca, Estado de México, que se celebran en apego al Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Mixta LA-051GYN036-E1-2019

Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno domiciliario para diferentes unidades médicas
Volumen a adquirir	10 meses
Fecha de publicación en CompraNET	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2019 a las 09:30 horas
Visita a las instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2019 a las 09:30 horas
Fallo	28 de febrero de 2019 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta LA-051GYN036-E2-2019

Descripción de la licitación	Suministro de alimentos preparados para el Hospital General Toluca
Volumen a adquirir	10 meses
Fecha de publicación en CompraNET	07 de febrero de 2019
Visita a las instalaciones	15 de febrero de 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2019 a las 12:00 horas
Fallo de la licitación	28 de febrero de 2019 a las 16:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-051GYN036-E3-2019

Descripción de la licitación	Suministro de material de curación
Volumen a adquirir	10 meses
Fecha de publicación en CompraNET	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2019 a las 09:30 horas
Visita a las instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2019 a las 09:30 horas
Fallo de la licitación	19 de marzo de 2019 a las 14:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ARQ. CECILIA HERNANDEZ CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 477523)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E6-2019

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E7-2019

Descripción de la licitación	Servicio de recolección y tratamiento final de RPBI en diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2019 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2019 a las 12:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E8-2019

Descripción de la licitación	Servicio de lavado y planchado de ropa para el Hospital General Toluca
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E9-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado para diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9.5 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E10-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y líneas de oxígeno y gases medicinales en diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9.5 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2019 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2019 a las 12:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E11-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos para diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9.5 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E12-2019

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio clínico y gabinete para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E13-2019

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2019 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 a las 12:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-051GYN011-E14-2019

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
JORGE ARTURO PICOS SILVIA
 RUBRICA.

(R.- 477526)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN046-E2-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 07 al 17 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y ACARREO DE DIESEL 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTORA DEL HOSPITAL
DRA. MARIA DEL CARMEN CRUZ PARADA
RUBRICA.

(R.- 477581)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 7 de febrero de 2019, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E7-2019 Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de febrero de 2019
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	19 de febrero 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero 2019, 11:00 horas
Fallo de licitación	7 de marzo 2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 477512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2019

Número de Licitación	LA-050GYR027-E36-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS PARA EL HGR No. 58
Volumen a adquirir	1789 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Enero de 2019
Junta de aclaraciones	05/02/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2019, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 21 de Enero de 2019, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 477559)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR112-E2-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Obra Civil de Conservación 2019, consistente en trabajos de preliminares, albañilería, herrería, cancelería de aluminio, vidriería, carpintería, acabados e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales (gases medicinales), aire acondicionado, voz, datos y equipos de instalación permanente
Volumen a adquirir	3,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/02/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, de León, Guanajuato, teléfono: (01 477) 7-17-48-00 Ext. 31320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Directores de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, Planta Alta, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, de León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2019 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, de León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE No. 1 CMN BAJIO
DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
RUBRICA.

(R.- 477537)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 CMN MANUEL AVILA CAMACHO
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR046-E73-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de Material de Curación
Volumen a adquirir	Total de Piezas 5,080
Fecha de publicación en Compra Net	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2019 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2019 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, cita en Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-050GYR046-E74-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Contratación de Material de Curación
Volumen a adquirir	Total de Piezas 3,559
Fecha de publicación en Compra Net	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2019 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Marzo de 2019 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, cita en Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Internacional Bajo Cobertura de Tratados fue autorizada por El Ing. José Arturo Vargas Zenteno con cargo de Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 028 de fecha 21 de Enero de 2019 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LAE. YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA
 RUBRICA.

(R.- 477539)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-19

Número de Licitación	LA-050GYR027-E39-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO 2019
Volumen a adquirir	3,950 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E40-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO 2019
Volumen a adquirir	1,200 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 11:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E41-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES INDUSTRIALES 2019
Volumen a adquirir	17,500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E42-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES 2019
Volumen a adquirir	85 análisis semestrales
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 01:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E43-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO 2019
Volumen a adquirir	390 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 02:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 02:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E44-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS ESTRUCTURAS Y PARASOLES 2019
Volumen a adquirir	49,800 mts2
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 03:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 03:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E45-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE ALBERCA 2019
Volumen a adquirir	3,640 mts3
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 05:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 05:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E46-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PODA, CAMPO DE FUTBOL, LIMPIEZA DE TERRENOS, REFORESTACION DE PLANTAS DE ORNATO Y SERVICIO DE BARRIDO 2019
Volumen a adquirir	22,580 m2
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2019, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E47-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE CORTINAS 2019
Volumen a adquirir	3,280 m2 de persianas y cortinas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2019, 11:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E48-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION 2019
Volumen a adquirir	171,506 mts2
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2019, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E49-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO 2019
Volumen a adquirir	1,730,200 m3
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2019, 01:00 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 21 de Enero de 2019, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 477554)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/19

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR029-E73-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Medicina Nuclear
Volumen a adquirir	12,210 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E74-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Radiodiagnóstico más TAC
Volumen a adquirir	40,000 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E75-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodiálisis Subrogada (Extramuros)
Volumen a adquirir	14,160 Procedimientos

Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E76-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Audiología, Foniatría y Medicina de la Comunicación.
Volumen a adquirir	12 670 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E77-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos
Volumen a adquirir	110 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E78-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Nuevos
Volumen a adquirir	208,000 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E79-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papel Bond, Grupo de Suministro 311
Volumen a adquirir	98,983 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 15:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
LIC. VALENTIN MENDEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 477536)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 03/2019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E22-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de Refacciones 2019
Volumen a adquirir	5,662 Piezas
Fecha de publicación en Compra Net	07/02/2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2019 10:00 hrs.
Fallo	01/03/2019 13:00 hrs.

- El evento de esta licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Iván Gerardo Hernández Torres, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/0037/2019 de fecha 22 de enero de 2019.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTORA

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 477557)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E78-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	41,819 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E79-2019

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la ciudad de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	26 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E80-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Transportación Vertical (Elevadores)
Volumen a adquirir	100 Servicios a 10 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/02/2019, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E81-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas
Volumen a adquirir	836 Traslados
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E82-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Aire Acondicionado (Varios Modelos)
Volumen a adquirir	252 Mantenimientos Preventivos a 126 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	18/02/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2019, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E83-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo a Subestaciones Eléctricas y Plantas de Emergencia, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	74 Mantenimientos Preventivos a 62 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E84-2019

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para el Interior del Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	8 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	05/02/2019
Junta de aclaraciones	18/02/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Christian Bailón Torres, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 18 de Enero de 2019.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
 RUBRICA.

(R.- 477563)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E15-2019
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias de Cuidados Intensivos.
Volumen a adquirir	800 viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2019; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2019; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 477549)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

Número de Licitación	LA-050GYR017-E56-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CALIBRACION DE VAPORIZADORES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	26 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	18/02/2019, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E57-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTES PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	104 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	18/02/2019, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E58-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CAMBIO DE NEUMATICOS DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DE LA DELEGACION HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	132 Juegos.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	18/02/2019, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E59-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RADIOCOMUNICACIONES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	217 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	18/02/2019, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E60-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SUBROGACION DE ESTUDIOS DE CITOLOGIA, HISTOPATOLOGICOS, BACTERIOLOGIA Y DOSIMETRIA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	850 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	15/02/2019, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E63-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	802,580 M2
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	15/02/2019, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2019, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E64-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE AREAS VERDES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	27,894 M2
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	15/02/2019, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2019, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E65-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO. PROSPERA
Volumen a adquirir	697 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de Aclaraciones	15/02/2019, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2019, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 477550)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Y 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 44, 45, 46, 47 Y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 81, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, Para cubrir necesidades del ejercicio 2019, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-050GYR037-E26-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	MIN: 6500 PIEZAS MAX: 13958 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2019, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE FEBRERO DE 2019, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el LIC. RENE ROMERO SERVIN, con cargo de Jefe de la División de Asuntos Jurídicos UMAE, el día 23 de Enero de 2019.

CAJEME, SONORA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 477544)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E147-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de servicios estimada de contratación: 5829 Cantidad mínima de servicios estimada de contratación: 2332
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 477556)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-050GYR019-E5-2019
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	2 contratos de seguro vinculados a la Nómina de Mando del IMSS que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2019. <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 1.- Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal. • Contrato 2.- Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades.
Volumen a adquirir	2 Seguros
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2019, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 477564)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 38, 39, 46, 47, 48, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 84 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E11-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA
Volumen de licitación	1,230 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019 08:30 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E13-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACION Y LABORATORIO, DURANTE EL PERIODO 2019 PARA LA DELEGACION REGIONAL COLIMA
Volumen de licitación	4,728 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	14/02/2019 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019 11:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E21-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, Y CARGA EN SITIO DE DIESEL PARA MAQUINARIA.
Volumen de licitación	121,604 LTS
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	19/02/2019 08:30 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2019 11:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E22-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE GAS L.P. A UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Volumen de licitación	118,100 LTS
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	20/02/2019 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2019 11:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E23-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MEDICAS Y GUARDERIAS DEL IMSS.
Volumen de licitación	47,410 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	19/02/2019 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2019 11:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios electrónicos, a través del CompraNet.

COLIMA, COLIMA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO
RUBRICA.

(R.- 477543)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E29-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Pago por Prueba de Laboratorio Clínico, Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	312,390 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 10.30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 10:30 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E20-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Seguridad para cubrir necesidades del Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	3060 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019 2019 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E34-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Oxígeno Hospitalario, y gases medicinales en unidades médicas, Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	88,022 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	19/02/2019, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 11:30 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E35-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de gas L.P. Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	287,153 litros
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	19/02/2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2019, 12:30 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el L.D.I. José Manuel Escobedo Venegas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 29 de enero de 2019.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41516, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 7 DE FEBRERO 2019.
TITULAR DEL COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 477535)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 BIS fracción III, Artículos 27, 28, Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS Fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR051-E14-2019

Descripción de la licitación	"RELATIVA A LA CONTRATACION DEL GRUPO 080 RADIOFARMACOS"	
Volumen a adquirir	658 PIEZAS	
Fecha de publicación en Compranet	07 DE FEBRERO DE 2019	
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2019	10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE FEBRERO DE 2019	10:00 HORAS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Lic. Noel Cruz Sánchez, con cargo de Jefe del departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 31 de Enero de 2019.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 477540)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E23-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, para cubrir necesidades del 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para la región 4 del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a Adquirir	Hasta 1,200,000 kilogramos.
Fecha de Publicación en CompraNET	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de febrero de 2019, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR016-E24-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros, para Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
Volumen a Adquirir	Hasta 35,000 garrafones
Fecha de Publicación en CompraNET	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2019, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de febrero de 2019, a las 11:00 horas.

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FEDERICO FUENTES CHICHITZ
RUBRICA.

(R.- 477538)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E26-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SAOS (CPAP Y BPAP) PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDORME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO Y VENTILACION MECANICA DOMICILIARIA
Volumen a adquirir	MAXIMO 106,147 DIAS/PACIENTE MINIMO 42,459 DIAS/PACIENTE
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E27-2019
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MARCAPASOS
Volumen a adquirir	MAXIMO 593 PIEZAS MINIMO 237 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2019; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2019; 9:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E28-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS PARA BOMBAS DE INFUSION
Volumen a adquirir	MAXIMO 78,417 EQUIPOS MINIMO 31,367 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE FEBRERO DE 2019

Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2019; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2019; 10:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E29-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	20,572 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	13 DE FEBRERO DE 2019; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2019; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E30-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO
Volumen a adquirir	MAXIMO 130,896 PIEZAS, 9,394 LTS MINIMO 52,359 PIEZAS, 3,760 LTS
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	13 DE FEBRERO DE 2019; 09:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2019; 09:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E31-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA, PAPEL BOND, UTILES DE OFICINA Y DIVERSOS
Volumen a adquirir	MAXIMO 518,390 PIEZAS MINIMO 184,542 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	13 DE FEBRERO DE 2019; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2019; 10:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de la proposición fue autorizada por el C.P. Jesús Antolín Núñez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 21 de Enero de 2019, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. JESUS ANTOLIN NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 477545)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E29-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Pruebas de Laboratorio (Paquete 5). Para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	16,491 Pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 09:00 horas
Fallo	27/02/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E34-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes por Vía Terrestre. Para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	878 rutas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	19/02/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 09:00 horas
Fallo	28/02/2018, 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 477542)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR043-E31-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Oxígeno Domiciliario, Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales e Industriales
Volumen a adquirir	Mínimo. 2,764 Día/Paciente Máximo. 6,910 Día/Paciente Mínimo. 82,111.66 Cilindro M3 Máximo. 194,934.00 Cilindro M3
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Febrero de 2019, 10:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- En los plazos autorizados por el Lic. Jorge Jesús Reséndiz Rosales Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, 30 de Enero del 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE JESUS RESENDIZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 477555)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR. DEL D.F.

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, y 45 de la LAASSP y los artículos 46, 47, 48, 50 y 54, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: //compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E39-2019
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Material de Curación, Radiológico y de Laboratorio 060, 070 y 080.
Volumen a adquirir	785,972 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12/03/2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/03/2019 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 477552)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 46 Fracción II, 47, 48, 49, 50, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E40-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo T.L.C.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos y No Médicos - 2019 2da. vuelta
Volumen a adquirir	185 equipos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2019 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 21 de enero de 2019, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 477553)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Av. Insurgentes Sur, N° 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746, con horario de 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E51-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes a Través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos
Volumen a adquirir	5,400 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2019 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2019 a las 17:30 hrs

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema Compranet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Av. Insurgentes Sur, N° 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 477547)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha **07 de Febrero del 2019**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR048-E52-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	Paquete 1 para el servicio de traslado de pacientes y acompañantes por medio de autobús chárter para ejercicio 2019. Paquetes 2 sur, paquete 3a norte paquete 3b norte, para el servicio de traslado de pacientes y acompañantes por medio de autobús con boletos, para ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	1,050 traslados por autobús chárter y 17,780 traslados en autobús por medio de boletos para ejercicio 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE FEBRERO DE 2019
Junta de aclaraciones	15 DE FEBRERO DEL 2019, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DEL 2019, 11:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 477560)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E56-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mtto. Preventivo y correctivo a vehículos Institucionales Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	62 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	7 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	11/02/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E57-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de los grupos 311 (papelería), 312 (artículos de oficina) y 370 (materiales diversos).
Volumen a adquirir	356,102 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	7 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	11/02/2019, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 14 de enero del 2019.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
 RUBRICA.

(R.- 477558)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL-MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS MEZCLADOS, PARA EL EJERCICIO 2019.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E137-2018		27-12-2018

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
ABTT192404310004	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	Av. Paseo de la Reforma # 295, Piso 13, Interior 2203, entre Río Sena y Río Danubio, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Teléfono 01(999)946-1833 Ext 3806. Correo electrónico Imata@safe-mty.com.mx, neuroza@safeph.com.mx.	1	\$13,500,415.00

No. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS, PARA EL EJERCICIO 2019.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E2-2019		4-01-2019

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
S9M0009	CLEANING DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	Calle 47, Manzana 5, Lote 4, entre Avenida Francisco I. Madero y Calle 24, Código Postal 77520, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. Teléfono: (01 998) 3640880. Correo Electrónico: quelimpiocancun@gmail.com.	1	\$9,959,295.69

CHETUMAL, Q. ROO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 477541)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratado, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación fue autorizada por el Ing. Mario Cervantes Veliz.- Jefe de Servicios Administrativos, el día 15 de Enero del 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E488-2018
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (CARTUCHOS DE GAS) PARA EL EJERCICIO 2019"
Volumen a adquirir	Mínimo 32 piezas, Máximo 80 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero del 2019
Junta de aclaraciones	15 de Febrero del 2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero del 2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E486-2018
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL EJERCICIO 2019"
Volumen a adquirir	Mínimo 648 piezas, Máximo 1,620 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero del 2019
Junta de aclaraciones	13 de Febrero del 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero del 2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E25-2019
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"MATERIAL DE CURACION Y DE LABORATORIO"
Volumen a adquirir	Mínimo 28,437 piezas, Máximo 71,091 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Febrero del 2019
Junta de aclaraciones	14 de Febrero del 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero del 2019 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calz. Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 477548)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E22-2019
Objeto de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL IMTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2019
Junta de aclaraciones	08/02/2019 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2019 09:00 horas
Fallo	15/02/2019 17:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, el presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 477591)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-03891U001-E002-2019, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia Santa María Tonantzintla, C.P. 72840, San Andrés Cholula, Puebla, Teléfonos: 222 2470181 y 222 26631 00 ext. 3107, de lunes a viernes de las 10:30 A 17:30 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	14/02/2018 11:00:00 AM VIA COMPRANET.
Visita a instalaciones	12/02/2019, 11:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2019, 11:00 AM. VIA COMPRANET.

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN EL INAOE
LIC. ENRIQUE SANTOS VEGA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 477524)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215, 71213 y 71231, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E1-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas y Jardinería en Areas Verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E2-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Privada en Oficinas y Almacenes Rurales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E3-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	19/02/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E4-2019

Descripción de la licitación	Recolección, Traslado de Efectivo y Preparación de Lista de Raya
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	19/02/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 15:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE

EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 477461)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E3-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 5 al 20 de febrero de 2019, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E3-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de protección continua de efectivo, valores monetarios, recolección, custodia y traslado de valores propiedad de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur
Volumen a adquirir	Se considera una sola partida en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 11:00 horas
Notificación de fallo	22/02/2019, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 5 DE FEBRERO DE 2019.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SUR
LIC. ALEJANDRO VILLAR BORJA
RUBRICA.

(R.- 477582)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E4-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 5 al 20 de febrero de 2019, en días hábiles en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E4-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Comedor para los trabajadores de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur
Volumen a adquirir	Se considera una sola partida en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2019
Visita a las instalaciones	11/02/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 13:00 horas
Notificación de fallo	22/02/2019, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 5 DE FEBRERO DE 2019.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SUR
LIC. ALEJANDRO VILLAR BORJA
RUBRICA.

(R.- 477584)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E1-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LA TUM Y PARQUE INDUSTRIAL
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Visita al lugar de los trabajos	11/02/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

APODERADO LEGAL

LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO

RUBRICA.

(R.- 477586)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Electrónica número **LA-009J3C001-E1-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N Puerto Chiapas Muelle Fiscal, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962) -628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	12/02/2019 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/02/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2019, 13:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. OSCAR ANTONIO RUEDA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 477585)

CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.

JEFATURA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-03890A999-E4-2019, LA-03890A999-E5-2019 y LA-03890A999-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 26152289 Ext. 1123, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E4-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza para las instalaciones del Centro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11/02/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2019 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E5-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia para las instalaciones del Centro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12/02/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2019 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E6-2019

Descripción de la licitación	Contratación de Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	13/02/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019 17:00 horas

7 DE FEBRERO DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 477569)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional Número **LA-009J4V001-E15-2019**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E15-2019	Servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip para el personal de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz, del Centro de Educación Náutica de Campeche y de Oficinas Centrales del Fideicomiso, para el ejercicio fiscal 2019.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2019.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso	No aplica.
Junta de aclaraciones	12/02/2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2019, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE FEBRERO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH
RUBRICA.

(R.- 477601)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación Nacional:	CFE-0700-CASAN-0001-2019
Descripción del concurso:	Servicio de Transporte de Personal de la C.T. Plutarco Elías Calles.
Fecha de publicación en Micrositio:	01/02/2019
Junta de Aclaraciones:	08/02/2019, 10:00 hrs
Presentación y apertura de Proposiciones:	15/02/2019, 10:00 hrs AT: 15/02/2019, 10:30 AE: 18/02/2019, 10:00

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet:
<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>
o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 477573)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. **PEP-CAT-S-GCP-501-54717-19-1**, que se detalla a continuación:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos auxiliares instalados en áreas de Producción Bloques Sur.
Inicio de los servicios:	A partir de la fecha de formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2020, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas:	20 de marzo de 2019.

- Este concurso Abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y comerciales, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación SISCEP: email2workspace-prod%2bPEMEX%2bWS1637092756%2bxcor%40ansmtp.ariba.com, con copia al correo electrónico: gaston.alberto.contreras@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION SUR
C.P. ANGEL VAZQUEZ SASTRE
RUBRICA.

(R.- 477517)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción se convoca a los interesados a participar en el concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-B-GCP-802-46007-19-2, a plazos recortados	
Descripción del objeto de la contratación:	Suministro de reactivo antiespumante concentrado.
Inicio del contrato	A partir de la formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2020.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	04 de marzo de 2019
Dirección de correo electrónico del analista	marco.antonio.contreras@pemex.com

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP)
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y comerciales, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1628957443+w5re@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico claire.esperanza.cetina@pemex.com
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los Concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 477379)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en a las Disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto N° **CFE-0900-CASAN-0002-2019** de:

"Servicio de Transporte de Personal de la Central Geotermoelectrica Cerro Prieto". El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en la siguiente liga <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos>. Este procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describen las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	01 de Febrero de 2019	https://msc.cfe.mx
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios	No aplica	No aplica
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 01 de Febrero 2019 a las 20:00 hrs al 07 de Febrero 2019 a las 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
4. Aclaración a los documentos del concurso.	08 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información.	18 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
6. Apertura de Ofertas: 6.1 Técnicas 6.2 Económicas	18 de Febrero de 2019 10:00 hrs 22 de Febrero de 2019 10:00 hrs	https://msc.cfe.mx
7. Fallo.	27 de Febrero de 2019 12:00 hrs	https://msc.cfe.mx
8. Firma del contrato	08 de Marzo de 2019 14:00 hrs	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, cuyo personal de contacto es Ing. Luis Rojas Olmos, Jefe de Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, con Clave de Agente Contratante A190002 y domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 989 8507, correo electrónico: luis.rojas@cfe.gob.mx.

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190002
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 477580)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo (Acuerdo Administrativo), la Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN), de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/001/2019	"Adquisición de papel para fotocopidora compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2019"	7, 8 y 11 de febrero de 2019

Partida	Descripción	Cantidad total a comprar	Unidad de medida
1	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA ECOLOGICO TAMAÑO OFICIO, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 216X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS.	440,455	MILLAR
2	PAPEL ECOLOGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA, DEBE CONTENER COMO MINIMO UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, Y/O DE MATERIAL RECICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES, SU PROCESO DE BLANQUEADO DEBE SER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON GRAMAJE DE 75 GRS/M2 POR UNIDAD DE AREA, HUMEDAD ABSOLUTA DE 4% + - 1% UN CALIBRE DE 4.0 + - 0.1 PUNTOS, OPACIDAD ALTA CON PORCENTAJE NOMINAL DE 87%, BLANCURA 86% COMO MINIMO, TAMAÑO 216X279 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS.	124,482	MILLAR
3	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DOBLE CARTA, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 432X279 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS.	50	MILLAR

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, el 15 de febrero de 2019 a las 10:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, el 21 de febrero de 2019 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la LPN en apego al Acuerdo Administrativo.

- Las Bases de la LPN (Bases) estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2758, 2745 y 2774 los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx en el apartado de "Servicios", sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y ésta únicamente se realizará los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente por parte del representante legal de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de LPN, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando original y copia de su identificación oficial y de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las Bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales, solicitadas en Bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento a los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Administrativo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 477568)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E3-2019 Expediente 1851361	Adquisición de bienes y materiales para suministro del almacén general.
Disponibilidad de convocatoria	Del 7 al 22 de febrero 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de febrero al de 2019.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2019.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero 2019.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 477583)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 002-19 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E2-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable, Fracc. Jesús Gómez Portugal, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	7 de Febrero de 2019
Fecha límite para el registro de inscripción	18 de Febrero de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2019, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero de 2019, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E3-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable, Col. San José del Arenal, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	7 de Febrero de 2019
Fecha límite para el registro de inscripción	18 de Febrero de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2019, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero de 2019, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E4-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable, Zona Centro, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	7 de Febrero de 2019
Fecha límite para el registro de inscripción	18 de Febrero de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2019, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero de 2019, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
RUBRICA.

(R.- 477514)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-03/19

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 07 de febrero de 2019, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-94, Ext. 2209, 2215, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

1.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2019, mediante oficio **No. SD-OA-018/19** de fecha **13 de diciembre de 2018**, tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado**, No. de Control: **PRODDER-CESPM-2018-023-ADQ-LP**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E8-2019

Descripción de la licitación	“Suministro de tres cajeros automáticos para el pago de servicios que incluye: Gabinete central, máquina de cambio, escáner de código de barras, impresora de recibos, monitor sensible al tacto y computadora central, con garantía de un año, para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en Mexicali, B.C.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	07 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2019 a las 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	27 de febrero de 2019 a las 14:00 Horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 477527)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E2-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E2-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 07 de febrero del 2019 al 20 de febrero del 2019, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para el ISESALUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019.
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2019, 09:30 horas.
Fallo	26/02/2019, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DENISSE GONZALEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 477576)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E3-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E3-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8560, los días del 07 de febrero al 25 de febrero del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza para las Diferentes Unidades Pertenecientes al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/febrero/2019.
Junta de aclaraciones	18/febrero/2019, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/febrero/2019, 12:00 horas.
Fallo	28/febrero/2019, 10:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE
ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DENISSE GONZALEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 477578)

TESORERIA MUNICIPAL, MONCLOVA, COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 02-2019

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del sector público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el suministro de vehículos para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-VEH-001-2019	\$0.00	8 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 09:00 HORAS	8 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 09:00 HORAS	15 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 09:00 HORAS	18 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 9:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	ADQUISICION DE 5 UNIDADES PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA	1	5

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado por el 5% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 8 de Febrero del 2019 y/o en el correo adquisiciones_mva@hotmail.com Teléfono (866) 49 2800 ext. 205. y/o en el portal www.compranet.gob.mx

La procedencia de recursos: Fondos federales.

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el sector público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el sector público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

MONCLOVA, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2019.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 477575)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de GUADALUPE Y CALVO, Mpio. de GUADALUPE Y CALVO, Chih., domicilio en PLAZA DONATO GUERRA S/N, COL. CENTRO, C.P. 33470, GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, Teléfono: 01 (649)537-00-36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

No. de licitación	LO-808029964-E4-2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 6,234 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL MOHINORA, SOBRE LAS CALLES FRESNO, TASCATE Y PINABETE, EN LA COLONIA TIERRA BLANCA SOBRE LA CALLE ZINC PARA CONECTAR LA CALLE BRONCE Y LA COLONIA JUAN A. CHAVEZ VILLALOBOS SOBRE LA CALLE CERRADA PRESA DE LAS VIRGENES DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE Y CALVO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO. CHIHUAHUA.
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE FEBRERO DEL 2019
Visita a la obra	11 DE FEBRERO DEL 2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones	11 DE FEBRERO DEL 2019, 15:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DEL 2019, 11:00 Horas.
Inicio de la obra	25 DE FEBRERO DEL 2019

No. de licitación	LO-808029964-E5-2019
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RASTRO MUNICIPAL QUE CONSTA DE 3500 M2 DE INSTALACIONES DE OPERACION EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE Y CALVO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE FEBRERO DEL 2019
Visita a la obra	11 DE FEBRERO DEL 2019, 09:00 Horas.
Junta de aclaraciones	11 DE FEBRERO DEL 2019, 14:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DEL 2019, 09:30 Horas.
Inicio de la obra	24 DE FEBRERO DEL 2019

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
C. ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 477513)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, Col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16. Se hace mención que el procedimiento se realizará con reducción de plazos en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de licitación	SSM-LPN-001/2019
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza para las Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	7 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2019 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2019 a las 09:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-002/2019
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Fármacos Oncológicos a través de Mezclas Oncológicas (contrato abierto)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	7 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2019 a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2019 a las 11:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-003/2019
Descripción de la licitación	Servicio de Esterilización de Vapor Autogenerado y de Baja Temperatura con Entrega de Instrumental (Contrato Abierto)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	7 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2019 a las 13:30 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2019 a las 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE FEBRERO DE 2019.
DELEGADA ADMINISTRATIVA
L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 477511)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LA-919018982-E1-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Nivel Medio Superior del Programa Escuelas al CIEN
Fecha de publicación en Compranet	31 de Enero de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08 de Febrero del 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero del 2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA-919018982-E2-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Nivel Medio Superior del Programa Escuelas al CIEN
Fecha de publicación en Compranet	31 de Enero de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08 de Febrero del 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero del 2019 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-919018982-E3-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Nivel Medio Superior del Programa Escuelas al CIEN
Fecha de publicación en Compranet	31 de Enero de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08 de Febrero del 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero del 2019 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA-919018982-E4-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Nivel Medio Superior del Programa Escuelas al CIEN
Fecha de publicación en Compranet	31 de Enero de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08 de Febrero del 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero del 2019 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-919018982-E5-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Nivel Básico y Medio Superior del Programa Escuelas al CIEN
Fecha de publicación en Compranet	31 de Enero de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08 de Febrero del 2019 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero del 2019 a las 16:00 horas

Número de Licitación	LA-919018982-E6-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Nivel Medio Superior del Programa Escuelas al CIEN
Fecha de publicación en Compranet	31 de Enero de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08 de Febrero del 2019 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero del 2019 a las 17:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 31 DE ENERO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL.

ARQ. LUIS NELSON DORIA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 477490)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con N° LA-923055981-E1-2019, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Jardinería, Limpieza y Seguridad Privada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2019
Junta de aclaraciones	El día 15/02/2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21/02/2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 477493)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OPD INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928040996-E8-2019, LO-928040996-E9-2019 y LO-928040996-E10-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E8-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación en: Prim. Primero de Mayo (clave: 28DPR2076F); J. de N. Benito Juárez (clave: 28DJN0479V); J. de N. Netzahualcóyotl (clave: 28DJN0592O) y Prim. Hermenegildo Galeana (clave: 28DPR2501K) en Río Bravo, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6 de febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de febrero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2019, 9:30 horas.
Bases disponibles	Del 6 al 15 de febrero de 2019.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E9-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación en: Prim. Gral. Eugenio López (clave: 28DPR0614Z); J. de N. Ramón Guillen Balboa (clave: 28DJN0979Q) y J. de N. Citaltzin (clave: 28DJN0143J) en Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6 de febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de febrero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2019, 11:30 horas.
Bases disponibles	Del 6 al 15 de febrero de 2019.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E10-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación en: J. de N. Ma Enriqueta Camarillo de Pereyra (clave: 28DJN0364U); J. de N. Francisco Gabilondo Soler (clave: 28DJN1030N) en Altamira, J. de N. México (clave: 28DJN0312O) en Tampico y J. de N. Vicente Guerrero (clave: 28DJN0154P) en Cd. Madero, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6 de febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de febrero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2019, 13:30 horas.
Bases disponibles	Del 6 al 15 de febrero de 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION, CERTIFICACION Y LICITACIONES DEL ITIFE
ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO
 RUBRICA.

(R.- 477516)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 OPD INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928040996-E11-2019, LO-928040996-E12-2019 y LO-928040996-E13-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E11-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación en: J. de N. Hilda Anderson Nevarez (clave: 28DJN1032L); J. de N. Miguel Sáenz González (clave: 28DJN0125U) y J. de N. Micaela Rodríguez Alvarez (clave: 28DJN0804A) en Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2019, 9:30 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 16 de febrero de 2019.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E12-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación en: J. de N. Carlos A. Carrillo (clave: 28DJN0588B); J. de N. A B C (clave: 28DJN0357K) y J. de N. Noé Garza Martínez (clave: 28DJN0250S) en Río Bravo, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2019, 11:30 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 16 de febrero de 2019.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E13-2019

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación en: Prim. Pensador Mexicano (clave: 28DPR1430Z); J. de N. Amado Nervo (clave: 28DJN0074D) y J. de N. Alberto Carrera Torres (clave: 28DJN0737T) en Reynosa, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de febrero de 2019.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2019, 13:30 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 16 de febrero de 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 7 DE FEBRERO DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION, CERTIFICACION Y LICITACIONES DEL ITIFE
ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO
 RUBRICA.

(R.- 477518)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Gerardo Nicolás Soto.

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **826/2018-5**, promovido por Norma Patricia Treviño Martínez y/o Norma Patricia Treviño de González, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México (antes Juzgado Segundo) y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 407/2018, promovido por **Manuel Cardona Segura**, contra el acto del **Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado entre otros a Luz Teresa Aviña Ponce, Faustino Pablo Gabriel, Ramón Edgar del Castillo Valdivia, Félix Ruíz Sánchez, Carlos Hernández García y María de Lourdes Portillo Blanco, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2019
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Martínez Arias.

Rúbrica.

(R.- 477067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Alberto Trinidad López Larios

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Jesús Hernández Pérez**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 08 de noviembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 477162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
- EDICTO -

LAURA GUZMÁN.

En los autos del juicio de amparo 866/2018, promovido por VERÓNICA LUCAS DOMÍNGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Leyla Aidé Sánchez Razo.

Rúbrica.

(R.- 477252)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **996/2018-I**, promovido por **María del Carmen Herrada Salas, por propio derecho**, contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente **33/2011** promovido por la actora **FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., hoy SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**; asimismo, mediante diverso proveído de **diez de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. A 9 de enero del 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA

Luis Enrique Balderas Salazar

En cumplimiento al proveído de 11 de diciembre de 2018, dictado en el juicio de amparo número 1870/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Flama Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, del que se reclama el emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado en el juicio laboral D-2/31/2016, incluyendo el laudo definitivo; se le tuvo a Luis Enrique Balderas Salazar, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés convinieren se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 10 minutos del 17 de enero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en **San Andrés Cholula, Puebla, 21 de diciembre de 2018. Doy fe.**

Secretario del Juzgado.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 476955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable

En los autos del juicio de amparo **296/2018-4-S**, promovido por Víctor Hugo Saucedo Barrios, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el siete de diciembre del dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: "Del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, la resolución de cinco de diciembre del dos mil diecisiete, que aprueba el remate del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza esquina con Zona Poniente, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como las consecuencias derivadas de dicho auto, como es la escrituración a favor del actor y adjudicatario del citado bien raíz; del Juez de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León y Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, la diligencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en la que se le llama al procedimiento de ejecución del sumario natural; del Segundo Registrador Público de Publico de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado, la inscripción del embargo del inmueble citado en párrafos que anteceden, inscrito bajo el número 520, volumen 80, libro 21, sección gravámenes, unidad San Nicolás, de veintisiete de mayo del dos mil quince; actos emitidos en el expediente judicial 140/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Administradora de Cartera PDN sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en contra de Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable, Ricardo Flores Sanchez y Myrna Deyanira Guajardo González; juicio al que aduce ser tercero extraño, al no ser parte formal, empero que le resulta el carácter de tercero acreedor del inmueble objeto del remate". Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **diez horas del catorce de febrero del dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 477169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
29
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Michel Fei (cuyo representante es Youna Fei),
Juan Lee Gonzalez y

Inmobiliaria Arleytica, S.A. C.V. (cuyo representante es Gabriel Falak):

En los autos del juicio de amparo 654/2018-C-5, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por SAÚL TORRES JIMÉNEZ, a través de su apoderado DELIO EDMUNDO MARFIL MANRIQUE, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a ustedes como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlas por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado

Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 28 de diciembre de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, el nueve de octubre de dos mil dieciocho,
como se advierte en el oficio CCJ/ST/4961/2018

Rodolfo Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 477228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO
PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1089/2018.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
KAREN FRANCISCA Y A EDGAR ALEJANDRO, AMBOS DE
APELLIDOS GONZÁLEZ SANTILLÁN.

En el juicio de amparo **1089/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Francisca Santillán Reyes, contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de septiembre de dos mil dieciocho dictada en el toca 714/2018, que confirmó la interlocutoria de seis de marzo del año en comento, mediante la cual se declararon como herederos a Karen Francisca y a Edgar Alejandro, ambos de apellidos González Santillán, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Rafael González Hernández, expediente 759/2016, del índice del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Familiar de esta Entidad Federativa.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Karen Francisca y a Edgar Alejandro, ambos de apellidos González Santillán, por auto de diez de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho término y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 477449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ SANTOS.

En los autos del juicio de amparo **547/2018-II**, promovido por la **quejosa Mariana Conde Fernández** contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se admito la demanda de amparo, en veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.

Rúbrica.

(R.- 477254)

AVISOS GENERALES

Aviso Notarial

SIRVASE PUBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO PUBLICO NO. 1, DISTRITO DE MORELOS TLAXCO TLAX." – QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DE LOS SEÑORES **SOFIA MORALES BARRIENTOS** y **ANGEL DIAZ CASTELO** EN ADELANTE "LOS DE CUJUS". – Preséntense a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 17082-. – LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO NUMERO UNO DISTRITO DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- (Publíquense tres veces).- 19/09/2018.- Atentamente.- Rúbrica.

(R.- 477488)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles

Oficio Núm.: 312-1/69886/2019

Exp.: CNBV.312.211.17 (5271)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Av. Pedregal Núm. 24, piso 11

Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo

11040 Ciudad de México

AT'N.: MIGUEL ANDRÉS MACHADO DUFAU

Director General

Mediante oficio 312-2/16817/2017 de fecha 5 de julio de 2017, esta Comisión tomó nota del aumento al capital social de esa casa de bolsa de \$60'000,000.00 a \$360'000,000.00, aprobado en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de mayo de 2017, en la que, con motivo de dicho aumento, igualmente se acordó la modificación al artículo sexto de sus estatutos sociales.

Con oficio 312-2/66336/2018 de fecha 11 de junio de 2018, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio a su denominación social para adoptar la de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., así como para eliminar cualquier referencia a UBS Grupo Financiero, como consecuencia de la revocación de la autorización de UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., como sociedad controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 2018.

Mediante escritos presentados los días 10 de julio y 22 de agosto del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 64,787 de fecha 5 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, notario número 113 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 31 de julio de 2018, bajo el folio mercantil 306684, en la que se formalizó la modificación estatutaria antes referida.

Con estos antecedentes y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión ha resuelto modificar y actualizar los términos de la autorización para la organización y operación de una casa de bolsa filial otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101.-00346 del 11 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2003 y actualizada por última ocasión por esa Secretaría mediante oficio 366-II-A-3483-724.1/325517 de fecha 20 de octubre de 2003, publicado en el citado Diario el mismo 16 de diciembre de 2003, para que en lo sucesivo esa casa de bolsa quede sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- Su duración será indefinida.

TERCERA.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

CUARTA.- Su objeto social comprenderá la realización de todas las actividades previstas en el artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores.

QUINTA.- El capital social de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su parte fija es la cantidad de \$360'000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su naturaleza, intransmisible y no implica certificación sobre la solvencia de la casa de bolsa que se trata.

SÉPTIMA.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- Las actividades que realice y los servicios que proporcione la entidad por virtud de la presente autorización, así como su organización y operación en general, como entidad financiera, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en estas bases, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley del Mercado de Valores, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por

cualquier autoridad competente en México, incluyendo las disposiciones relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Asimismo, con fundamento en el artículo 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa casa de bolsa para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Entidades e Intermediarios Bursátiles
Act. Itzel Moreno Macías García
Rúbrica.

(R.- 477481)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		58.94	
Bloque único	Pesos/GJ	109.6908	83.7380	25.9528
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		125.41	
Bloque único	Pesos/GJ	53.2673	40.6643	12.6030
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,254.13	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	55.1254	42.0827	13.0427
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	39.9839	30.5237	9.4602
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	30.7472	23.4724	7.2748
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093	Pesos/GJ	10.3051	7.8669	2.4382

GJ/mes				
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.5058	3.4397	1.0661
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	6,270.65		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	19.2804	14.7187	4.5617
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.1263	8.4939	2.6325
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	1.7129	1.3077	0.4053
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7567	0.5777	0.1790
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1881	0.1436	0.0445
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	12,541.28		
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8815	0.6729	0.2086
Mercado Gran Industrial GU 2. (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	12,541.28		
Bloque Único	Pesos/GJ	0.2767	0.2112	0.0655

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,753.50	5,291.03	177,621.05
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,177.11	1,930.86	2,368.45
Desconexión y reconexión	Pesos	256.37	510.65	764.93
Cheque Devuelto (5)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	127.84	178.19	253.73
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	311.84	410.62	757.33
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	127.84	178.19	253.73

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 GJ/año/ (4) Para consumos mayores a 20,934,000 GJ/año/ (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (6) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477497)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural

DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA
Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes	78.68		
Bloque único	Pesos/GJ	82.7520	63.6197	19.1323
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes	131.13		
Bloque único	Pesos/GJ	33.9605	26.1088	7.8517
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	1,311.26		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	44.0032	33.8296	10.1735
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.4680	28.0366	8.4314
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	22.4085	17.2276	5.1808
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	1.8228	1.4014	0.4214
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7948	0.6111	0.1838
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	6,556.35		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	11.0474	8.4933	2.5542
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	6.1193	4.7046	1.4148
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	0.9112	0.7006	0.2107
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.4064	0.3124	0.0940
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1692	0.1301	0.0391

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,147.15	5,194.53	183,239.62
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,195.50	2,261.17	2,705.74
Desconexión y reconexión	Pesos	267.19	532.22	797.25
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	133.38	185.92	264.74
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	325.36	428.43	790.17
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	133.38	185.92	264.74

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477494)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural

DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		59.49	
Bloque único	Pesos/GJ	111.4530	86.5210	24.9320
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		126.58	
Bloque único	Pesos/GJ	49.9681	38.7903	11.1779
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,265.85	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	66.5248	51.6432	14.8816
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	40.7388	31.6255	9.1133
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	25.5913	19.8665	5.7248
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.8160	7.6202	2.1958
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	6.3737	4.9479	1.4258
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,329.27	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	14.0569	10.9124	3.1445
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.1913	7.9115	2.2798
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	4.6009	3.5717	1.0292
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	2.8787	2.2347	0.6440
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	1.8967	1.4724	0.4243

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,728.51	5,185.00	177,628.52
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,161.36	2,050.01	2,090.64
Desconexión y reconexión	Pesos	261.60	521.09	780.58
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	130.94	182.53	259.90
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	319.42	420.61	775.74
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	130.94	182.53	259.90

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477499)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre

la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO
Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		57.59	
Bloque único	Pesos/GJ	197.5992	154.5423	43.0569
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		122.52	
Bloque único	Pesos/GJ	91.5065	71.5672	19.9393
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,225.26	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	76.7046	59.9907	16.7139
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	65.6844	51.3718	14.3126
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	61.3950	48.0170	13.3780
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	36.1980	28.3104	7.8875
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.3683	14.3659	4.0025
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,126.29	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	27.4307	21.4536	5.9772
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.8092	9.2359	2.5732
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	7.3750	5.7680	1.6070
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5899	0.4614	0.1285
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2457	0.1921	0.0535

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial.	Industrial (2)
			(1)	
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,165.78	5,286.75	177,216.00
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,171.23	1,794.73	2,233.02
Desconexión y reconexión	Pesos	257.68	513.27	768.85
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	133.54	186.15	265.06
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	325.76	428.95	791.12
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	133.54	186.15	265.06

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477503)